

# EV MOTORS

Martorell, 18 de noviembre de 2024

EV MOTORS, S.A. (en adelante, “EV MOTORS” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente información:

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de EV MOTORS, S.A. ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria y de manera presencial, el jueves, 19 de diciembre de 2024, en el Centre de Formació Profesional d'Automoció, en la calle Manuel Gallardo, s/n, 08760, Martorell, Barcelona, a las 10.00 horas o, de no alcanzarse el quorum necesario, en segunda convocatoria, el viernes 20 de diciembre la misma hora y en el mismo lugar, al objeto de deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el orden del día que se detallan en la documentación adjunta a la presente Otra Información Relevante.

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, de cambiar esta previsión, se comunicará a través de la oportuna información relevante.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada mediante el presente documento ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

FOCUS ON NEXT FRONTIER S.L.U.  
Consejera delegada de la Sociedad  
Representada por D. Rafael Ruiz Rincón

**EV MOTORS, S.A.**

Calle Juan de la Cierva, número 2  
Martorell (Barcelona) 08760

Barcelona, 18 de noviembre de 2024

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
“EV MOTORS, S.A.”**

Por acuerdo del Consejo de Administración de EV MOTORS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), que figura en acta por escrito y sin sesión de fecha 15 de noviembre de 2024, se acuerda convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria y de manera presencial, el jueves, 19 de diciembre de 2024, en el Centre de Formació Professional d’Automoció, en la calle Manuel Gallardo, s/n, 08760, Martorell, Barcelona, a las 10.00 horas o de no alcanzarse el quorum necesario, en segunda convocatoria, el viernes 20 de diciembre la misma hora y en el mismo lugar (la “**Junta General**”), al objeto de deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el orden del día que se detalla a continuación. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, de cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

**- ORDEN DEL DÍA -**

- Primero. Aumento de capital por aportación no dineraria mediante la aportación de 58.087 participaciones sociales de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., con emisión de hasta 828.497 acciones ordinarias y con una prima de emisión de 6,78 Euros. Modificación del artículo correspondiente al capital social de los Estatutos Sociales. Acogimiento, en su caso, al régimen fiscal especial previsto para el canje de valores.*
- Segundo. Modificación de los artículos 2, 6, 16, 17, 21, 22, 30 y 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis, apartado 2 b) de la Ley de Sociedades de Capital, cada artículo o grupo de artículos relacionados serán votados separadamente. Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.*
- Tercero. Delegación de facultades.*
- Cuarto. Ruegos y preguntas.*
- Quinto. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta.*

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, el anuncio de la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicado en la web corporativa de la Sociedad [www.evmotors.es](http://www.evmotors.es) (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil).

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, en particular, lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que le corresponde a los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos incluidas en el orden del día y, en su caso los correspondientes informes. Asimismo, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad (a razón del derecho de solicitud de entrega y envío que les asiste), de forma inmediata y gratuita, una copia de: (i) el texto íntegro del presente anuncio de convocatoria de la Junta General; (ii) los textos íntegros de las propuestas de los acuerdos que integran el Orden del Día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General; (iii) los respectivos Informes del Consejo de Administración relativos a los puntos Primero y Segundo del Orden del Día y (iv) el preceptivo informe del Experto Independiente relativo a la valoración de las aportaciones no dinerarias según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, que contienen sus correspondientes justificaciones y el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas; entre cualesquiera otros documentos que sea preceptivo someter a la aprobación de la Junta General.

Todos los documentos citados anteriormente, se pueden consultar igualmente en la página web corporativa de la Sociedad ([www.evmotors.es](http://www.evmotors.es)).

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo (7) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General.

## **DERECHO A SOLICITAR UN COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria, en su caso, se deberá publicarse con quince (15) días de

antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las juntas generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad por ser conforme a Derecho.

De conformidad con el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y según lo estatutariamente establecido, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General Accionistas. A tal efecto, se facilitará a través de la página web de la compañía ([www.evmotors.es](http://www.evmotors.es)), un modelo de carta de representación y delegación de voto que, en su caso, debería firmarse y remitirse en la mayor brevedad.

Para más información sobre la delegación de representación y voto, derecho de información, así como la asistencia a la Junta General, los accionistas pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [j\\_osuna@rmbabogados.com](mailto:j_osuna@rmbabogados.com) o al teléfono +34 933183211.

Firmado digitalmente por: OSUNA  
BRAÑA JESUS - 28742824T  
Fecha y hora: 18.11.2024  
12:47:23

Jesús Osuna Braña  
Secretario del Consejo de Administración

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS SOMETIDOS A LA APROBACION  
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EV MOTORS  
CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL 19.12.24.**

**PRIMERO.** - Aumento de capital por aportación no dineraria mediante la aportación de **58.087 participaciones sociales de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, con emisión de hasta **828.497 acciones ordinarias y con una prima de emisión de 6,78 euros.** Acogimiento, en su caso, al régimen fiscal especial previsto para el canje de valores.

*(texto que se propone)*

De conformidad con los artículos 296 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital (**LSC**), se acuerda por unanimidad, ampliar el capital social de la compañía, establecido en **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS EURO (4.779.192,30.-€)**, en el importe de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (82.849,70.-€)**, hasta alcanzar la cifra de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (4.862.042,00.-€)**, mediante la emisión de 828.497 acciones, de igual serie y clase a las ya existentes, de **DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€)** de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta..

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.617.209,66.-€)**, es decir, con una prima de emisión de **6,78.-€** por acción.

Sin que exista en esta operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria derecho de adquisición preferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, la totalidad de las nuevas acciones emitidas son suscritas e íntegramente desembolsadas por las personas y del modo que se indica a continuación:

**A. En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **JATON RETRO, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, Nave 1, Polígono Industrial Cal Pinxo, provista de N.I.F. B – 01.802.479, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.498, Folio 186, Hoja B – 553.794, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 2.251 al 2.880, 6.653 al 6.752 y 147.705 al 168.369, todas ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U.**”)

Cada una de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€)**, de los cuales **TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€)** se destinan a capital social y **DOS**

MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 2.251 al 2.880, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.653 al 6.752, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 147.705 al 168.369, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

**B. En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, núm. 1, provista de N.I.F. B – 67.617.688, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.333, Folio 7, Hoja B – 548.722, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.576 al 2.205, 6.753 al 6.852 y 168.370 al 189.034, todas ellas inclusive (en adelante las “**Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**”)

Cada una de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por

el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€), de los cuales TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€) se destinan a capital social y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 1.576 al 2.205, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.753 al 6.852, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 168.370 al 189.034, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- C. **En cuanto a 145.454 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **MASTERPLACE INT S.L** (antes denominada **APIBROTHERS, S.L.**), con domicilio social en Vilanova del Vallés (Barcelona), calle Vilamajor Num.1, provista de N.I.F. B – 42.772.285, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.691, Folio 190, Hoja B – 559.502, mediante la aportación de la plena propiedad de **10.198 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.381 al 1.575, 2.926 al 3.000, 6.853 al 6.930 y 189.035 al 198.884, todas

ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L.**”).

Cada una de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. es de 1.000.729,74 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.000.723,52.-€), de los cuales CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.545,40.-€) se destinan a capital social y NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (986.178,12.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 270 participaciones sociales, números 1.381 al 1.575 y 2.926 al 3.000, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 29 de julio de 2021, bajo el núm. 1.557 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 78 participaciones sociales, números 6.853 al 6.930, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 9.850 participaciones sociales, números 189.035 al 198.884, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. (1.000.729,74 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (1.000.723,52.-€), que es de 6,22€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.



**D. En cuanto a 72.727 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**, ( antes denominada ZANSKAR AVENTRUA S.L.) con domicilio social en Madrid (Madrid), calle Fuencarral, núm. 22, 1º, Puerta Izquierda, provista de N.I.F. B – 86.945.433, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.226, Folio 124, Hoja M – 580.023, mediante la aportación de la plena propiedad de **5.099 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250, 2.881 al 2.925, 6.931 al 6.954 y 198.885 al 203.809, todas ellas inclusive (en adelante, las **“Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.”**).

Cada una de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. es de 500.364,87 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (500.361,76.-€), de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.272,70.-€) se destinan a capital social y CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (493.089,06.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 150 participaciones sociales, números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250 y 2.881 al 2.925, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 27 de octubre de 2021, bajo el núm. 2.110 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 24 participaciones sociales, números 6.931 al 6.954, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 4.925 participaciones sociales, números 198.885 al 203.809, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital

autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. (500.364,87 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (500.361,76.-€), que es de 3,11€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

Que, a los efectos oportunos, se hace constar que la Administración Social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, solicitó del Registrador Mercantil el nombramiento de Experto Independiente a los efectos de que realizara el pertinente informe de valoración de la aportación no dineraria, el cual fue emitido en fecha 19 de agosto de 2024 y ha servido de base al presente acuerdo de aumento de capital aquí adoptado.

A su vez, la Administración Social hace constar expresamente que las acciones de nueva emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), con domicilio en Madrid 28014, Plaza de la Lealtad nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas.

Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización. Y a tales efectos se acuerda delegar en los miembros del Consejo, (y en su caso al Secretario), para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- 1) Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:
  - a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;
  - b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o
  - c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.

Asimismo se acuerda, a todos los efectos legales oportunos, que la presente ampliación de capital mediante aportación no dineraria constituye una operación de canje de valores, tal y como se define en el artículo 80 del Ley 27/2014 del impuesto de Sociedades por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades y, por consiguiente, se acuerda el acogimiento de la presente aportación al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores entre otros, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la mencionada Ley. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la sociedad comunicará el ejercicio de dicha opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses posteriores a su inscripción en el Registro Mercantil.”

**SEGUNDO. - . Modificación de los artículos 2, 6, 16, 17, 21, 22, 30 y 35 de los Estatutos sociales. Aprobación, en su caso, de un nuevo texto refundido de los Estatutos.**

*(texto que se propone)*

Los socios acuerdan, por unanimidad, modificar y aprobar los artículos 2, 6, 16, 17, 21, 22, 30 y 35 de los Estatutos Sociales. A efectos de lo previsto en el art. 197 bis de la LSC, se aprueba por unanimidad de los socios de forma separada e individualizada todos y cada uno de los artículos que componen la nueva redacción estatutaria cuya transcripción literal queda recogida a continuación:

**a) Modificación del artículo 2:**

**“Artículo 2.- Objeto Social.**

La sociedad tiene por objeto:

1. El diseño y ejecución de soluciones de movilidad, incluida la movilidad sostenible basada en tecnologías eléctricas e hidrógeno y otras, y la prestación de servicios asociados a las mismas.
2. La adquisición, tenencia, inversión y enajenación de activos financieros, obligaciones, acciones y participaciones de otras compañías, así como la compra, venta, arrendamiento y gravamen, en cualquiera de sus formas, de valores, a excepción del arrendamiento financiero y de las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. La dirección, administración y gestión de valores representativos del capital social de sociedades, realizando todos los actos de los que resulte la participación en las mismas, incluido la concurrencia en su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, así como el otorgamiento de financiación a las mismas.
3. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de empresa y en la confección e implementación de planes de empresa y planes estratégicos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto, o en colaboración con otras entidades.

Si alguna de las actividades del objeto social constituyera la prestación de servicios profesionales, estos se realizarán en régimen de intermediación, por lo tanto, no será aplicable el régimen jurídico de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

CNAE PRINCIPAL: 7112

CNAE SECUNDARIO: 6420”

**b) Modificación del artículo 6:**

**“Artículo 6.- Capital Social.**

El capital social es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS** (4.862.042,00€) representado por 48.620.420 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10€) de valor nominal cada una de ellas pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

NOTA: El texto definitivo del artículo en cuanto a la cifra de capital social, estará sujeto a la aprobación previa del aumento de capital que se someterá a la aprobación de la junta general previamente al acuerdo de modificación de los estatutos.

**c) Modificación del artículo 16:**

**“Artículo 16.- Lugar y tiempo de celebración**

1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Barcelona y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
3. La Junta General de accionistas podrá ser convocada asimismo, a elección del órgano de administración, para su celebración (i) de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Órgano de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable; o (ii) de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión.

La celebración de la Junta General de accionistas de forma exclusivamente telemática o de forma híbrida se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como, en su caso, al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.

**d) Modificación del artículo 17:**

**“Artículo 17.- Constitución.**

1. Régimen de mayorías. La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Mayoría reforzada. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, el nombramiento, sustitución o cese de cargos en el Consejo de Administración, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualesquiera otras materias para las que la Ley de Sociedades de Capital prevea quórum de constitución reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 40% de dicho capital; si bien cuando concurren accionistas que represente menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de accionistas.

La fusión, la escisión, total o parcial, la segregación y la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General de accionistas fuera necesaria, de conformidad con la normativa aplicable o los presentes Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.
4. Por excepción, será válida la constitución de la Junta General de accionistas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los consejeros o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.”

**e) Modificación del artículo 21:**

**“Artículo 21.- Presidencia de la Junta General de Accionistas.**

1. Presidente. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración designado por los Accionistas concurrentes a la Junta.
2. Secretario. Actuará de Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir, y a falta de éste, por la persona designada por los Accionistas, presentes o representados, concurrentes a la Junta.”

**f) Modificación del artículo 22:**

**“Artículo 22.- Deliberación y adopción de acuerdos.**

1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General de accionistas los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas reglamentariamente.
3. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.
4. Régimen ordinario de mayoría. Los acuerdos de la Junta General de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado salvo que legal o estatutariamente se requiera otra mayoría.
5. Mayoría reforzada. Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de los Accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, o a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior (las “**Materias Reforzadas de la Junta General**”):
  - a. Cualquier modificación de los artículos 2 (“Objeto Social”), 17 (“Constitución”), 22 (“Deliberación y adopción de acuerdos”), 24 (“Forma del órgano de administración y composición del mismo”), 29 (“Composición del Consejo de Administración”), 30 (“Designación de cargos en el Consejo de Administración”) y 34 (“Desarrollo de las sesiones”); así como cualquier modificación de estatutos resultante

de la adopción de alguno de los acuerdos previstos en el presente artículo 22.5.

- b. La modificación del modo de organizar la administración, la modificación del número de consejeros, el cese y nombramiento de consejeros y la reelección de consejeros.
- c. Cualquier emisión de (i) obligaciones convertibles o canjeables; (ii) opciones sobre acciones o participaciones (warrants); o (iii) cualquier otro tipo de valores convertibles, por parte de la Sociedad.
- d. La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital o emisiones de cualquier instrumento convertible en acciones, incluidos, inter alia, los previstos en el apartado d) anterior.
- e. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen ordinario de mayorías previsto en el apartado 22.4 anterior.
- f. La exclusión, en su caso, de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.”

**g) Modificación artículo 30:**

**“Artículo 30.- Designación de cargos en el Consejo de Administración.**

1. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá contar con uno o varios Vicepresidentes, quienes, de acuerdo con el orden que establezca el Consejo de Administración, sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la Sociedad y tiene la condición de máximo responsable ejecutivo.

2. El Consejo de Administración también designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. El Consejo de Administración podrá también nombrar potestativamente a uno o varios Vicesecretarios. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario o los Vicesecretarios del Consejo de Administración no necesitarán ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Todos los Consejeros tendrán acceso al asesoramiento y a los servicios del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. En consecuencia, los Consejeros tienen el deber de nombrar Secretario y, en su caso, Vicesecretario, a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.



3. Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:
- (i) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) años anteriores a dicha designación; o
  - (ii) Haber ostentando anteriormente la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

La reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos Presidente y Vicepresidente, si reúne los requisitos establecidos legalmente, implicará la continuidad automática en dichos cargos.”

#### **h) Modificación artículo 35.**

##### **“Art. 35 – Retribución de los Consejeros.**

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,
- b) una retribución variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas, y
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad,
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de

retribución requerirá el acuerdo de la Junta General de accionistas, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les serán de aplicación el resto de las normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la Junta General de accionistas y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.”

Como consecuencia de las modificaciones aprobadas en el punto anterior, se aprueba un nuevo texto refundido de los Estatutos sociales que incluye todas las modificaciones realizadas, quedando el texto completo de los mismos como se detallada en el Anexo I que acompaña al acta de la presente Junta.

### **TERCERO. - Delegación de facultades**

#### ***(texto que se propone)***

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes, autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como, en su caso, para sustituir las facultades que de ella reciba.

A tales efectos, se faculta a cualquier miembro del Consejo de Administración (incluido el Secretario no consejero) para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

1) Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:

- a) interpretar, aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;
- b) otorgar las escrituras de ejecución, subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o
- c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.

Todas las delegaciones deberán ser entendidas salvando las facultades de autocontratación y conflicto de intereses.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EV MOTORS, S.A. A LA JUNTA GENERAL  
RELATIVO A LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE  
APORTACIÓN NO DINERARIA**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de la Sociedad EV Motors, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) acordó, en acta por escrito y sin sesión, el día 18 de noviembre de 2024, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 19 de diciembre de 2024, en primera convocatoria y para el día 20 de diciembre de 2024, en segunda convocatoria, en su caso, y someter a dicha Junta General, como punto primero del orden del día, la aprobación de un aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

A fin de facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a su consideración, el presente informe contiene:

- (i) una justificación de la necesidad de realizar el aumento de capital que se propone;
- (ii) una descripción de las características de dicho aumento de capital, incluyendo la cuantía del mismo y el número de acciones a emitir; y
- (iii) una transcripción literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a consideración y eventual aprobación de los accionistas.

**2. JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE LA PROPUESTA DEL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE  
APORTACIÓN NO DINERARIA**

EV Motors, S.A. es una sociedad con participación exclusiva y/o mayoritaria en tres de sus filiales, las cuales, conjuntamente, están trabajando en el diseño y fabricación de vehículos eléctricos bajo la marca EBRO para su posterior comercialización (en adelante, el “**Proyecto**”).

Se pretende ejecutar el acuerdo alcanzado con los socios minoritarios de EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L. (en adelante, “**ECOPOWER**”), el cual figura elevado a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 835 de su protocolo (en adelante, el “**Acuerdo con los Socios Minoritarios**”), que propiciará su integración en la Sociedad y, con ello, la alineación de los intereses de dichos socios minoritarios con la Sociedad y el Grupo al que representa en su conjunto para con el Proyecto, consolidando, de este modo, la propiedad sobre el mismo en manos de la Sociedad.

De esta manera, la Sociedad pasará a ser directa o indirectamente la titular del 100% de las participaciones de ECOPOWER, sociedad que está desarrollando el proyecto de desarrollo, fabricación y comercialización del vehículo eléctrico pick-up, que es uno de los pilares del proyecto empresarial de la Sociedad.

En línea con las ampliaciones de capital ya realizadas, la ejecución del acuerdo por medio del aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las participaciones sociales de ECOPOWER por los socios minoritarios permitirá y facilitará, (i) poner en valor a la Sociedad y posicionamiento en el sector, (ii) acometer las inversiones necesarias para el desarrollo del Proyecto y (iii) mejorar su eficiencia operativa.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad propone someter a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad un (1) aumento de capital social mediante aportación no dineraria.

### **3. PRINCIPALES TÉRMINOS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA**

Para la completa ejecución del acuerdo alcanzado con los socios minoritarios de ECOPOWER, se propone adoptar un acuerdo de aumento de capital, cuyos términos son los siguientes:

- *Importe nominal del aumento de capital.* El importe nominal del aumento de capital será de ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos de euro (82.849,70€) y se realizará mediante la emisión de 828.497 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad.
- *Importe efectivo del aumento de capital.* El importe efectivo del aumento de capital, es, nominal más prima de emisión, se establece en CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.700.059,36€), como resultado de multiplicar el número de nuevas acciones emitidas por su valor nominal, más la prima de emisión que se fija en 6,78 euros por acción.
- El valor de las acciones de EV MOTORS a emitir (nominal más prima) se ha fijado en 6,88 € por acción que fue el precio de salida a cotización al BME, según lo acordado en el Acuerdo con los Socios Minoritarios.
- *Naturaleza de las acciones a emitir.* Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente emitidas, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), con domicilio en Madrid 28014, Plaza d la Lealtad nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas.
- *Derechos de las nuevas acciones.* Las nuevas acciones conferirán a cada uno de sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente emitidas a partir de la fecha de su registro en el correspondiente registro contable.
- *Suscripción y desembolso.* La suscripción y desembolso del precio total de las nuevas acciones tendrá lugar mediante la aportación no dineraria consistente en un total de

58.087 participaciones sociales de la sociedad EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., con domicilio social en Barcelona (08040), calle Número 3, 77-111, Polígono Industrial Zona Franca Sector B, provista con N.I.F. B02893832, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 196, Hoja B – 562.461, por parte de sus socios minoritarios según el siguiente detalle:

Socio	Total Participaciones	%	VALORACIÓN
<b>JATON RETRO, S.L.</b>	21.395	10,50%	2.099.491,35
<b>SOCIN SOLUCIONES, S.L.</b>	21.395	10,50%	2.099.491,35
<b>MASTERPLACE INT S.L.</b>	10.198	5,00%	1.000.729,74
<b>GRAVITY PRODUCCIONES S.L.</b>	5.099	2,50%	500.364,87
<b>Total</b>	<b>58.087</b>	<b>28,50%</b>	<b>5.700.077,31</b>

Los datos identificativos de los socios minoritarios aportantes de las participaciones sociales detalladas y la identificación de los títulos de propiedad de las mismas son los que se describen a continuación:

(i) **JATON RETRO, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, Nave 1, Polígono Industrial Cal Pinxo, provista de N.I.F. B – 01.802.479, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.498, Folio 186, Hoja B – 553.794, aporta 21.395 participaciones sociales de ECOPOWER, números 2.251 al 2.880, 6.653 al 6.752 y 147.705 al 168.369, todas ellas inclusive, de su titularidad en virtud de los títulos que seguidamente se indican:

- ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 2.251 al 2.880, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.653 al 6.752, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 147.705 al 168.369, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

(ii) **SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, núm. 1, provista de N.I.F. B – 67.617.688, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.330, Folio 7, Hoja B – 548.722,

aporta 21.395 participaciones sociales de ECOPOWER, números 1.576 al 2.205, 6.753 al 6.852 y 168.370 al 189.034, todas ellas inclusive, de su titularidad en virtud de los títulos que seguidamente se indican:

- ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 1.576 al 2.205, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.753 al 6.852, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 168.370 al 189.034, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

(iii) **MASTERPLACE INT S.L.** (antes denominada **APIBROTHERS, S.L.**), con domicilio social en Vilanova del Vallés (Barcelona), calle Vilamajor Num.1, provista de N.I.F. B – 42.772.285, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.691, Folio 190, Hoja B – 559.502, aporta 10.198 participaciones sociales de ECOPOWER, números 1.381 al 1.575, 2.926 al 3.000, 6.853 al 6.930 y 189.035 al 198.884, todas ellas inclusive, de su titularidad en virtud de los títulos que seguidamente se indican:

- ✓ En cuanto a 270 participaciones sociales, números 1.381 al 1.575 y 2.926 al 3.000, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 29 de julio de 2021, bajo el núm. 1.557 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 78 participaciones sociales, números 6.853 al 6.930, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 9.850 participaciones sociales, números 189.035 al 198.884, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

(iv) **GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**, con domicilio social en Madrid (Madrid), calle Fuencarral, núm. 22, 1º, Puerta Izquierda, provista de N.I.F. B – 86.945.433, e

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.226, Folio 124, Hoja M – 580.023, aporta 5.099 participaciones sociales de ECOPOWER, números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250, 2.881 al 2.925, 6.931 al 6.954 y 198.885 al 203.809, todas ellas inclusive, de su titularidad en virtud de los títulos que seguidamente se indican:

- ✓ En cuanto a 150 participaciones sociales, números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250 y 2.881 al 2.925, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 27 de octubre de 2021, bajo el núm. 2.110 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 24 participaciones sociales, números 6.931 al 6.954, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
- ✓ En cuanto a 4.925 participaciones sociales, números 198.885 al 203.809, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

La valoración de las participaciones sociales de ECOPOWER ha sido acordada por los Socios atendiendo a (i) el valor de los activos adquiridos a Nissan Motor Ibérica, S.A. por parte de ECOPOWER; (ii) las aportaciones realizadas por los Socios en atención a los trabajos realizados para ECOPOWER; y (iii) las necesidades de financiación de ECOPOWER para el desarrollo y la comercialización del Pickup.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, en fecha 15 de mayo de 2024 se solicitó por parte de la Sociedad al Registro Mercantil de Barcelona el nombramiento de Experto Independiente a los efectos de valoración de la aportación no dineraria proyectada. A tal efecto, el Registro Mercantil, en fecha 21 de mayo de 2024, nombró a la entidad DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P., provista de N.I.F. B59951079 y debidamente inscrita en el indicado Registro Mercantil, como Experto Independiente para la elaboración del correspondiente informe sobre la valoración de la aportación no dineraria destinada al aumento de capital de la Sociedad, consistente en la aportación de las participaciones sociales de ECOPOWER anteriormente detalladas.

El indicado informe de valoración de la aportación no dineraria fue emitido por el Experto Independiente en fecha 19 de agosto de 2024, siendo su conclusión que su valor de referencia de la aportación no dineraria estudiada era compatible con el valor acordado por la Sociedad y los socios minoritarios de ECOPOWER en el Acuerdo con Socios Minoritarios de ECOPOWER.



#### **4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Como consecuencia del aumento de capital propuesto y en el caso de que resulte íntegramente suscrito y desembolsado, se propone la siguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado del siguiente modo:

*“ARTÍCULO 6º.- El capital social es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS** (4.862.042,00€) representado por 48.620.420 acciones de **DIEZ CÉNTIMOS DE EURO** (0,10€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.”*

*NOTA. En la redacción de este artículo hemos tenido en cuenta adicionalmente, la propuesta de modificación del mismo que se someterá a aprobación de la Junta en un acuerdo inmediatamente posterior a la ampliación que es objeto de este informe.*

#### **5. TEXTO DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital, que se somete a la Junta General de Accionistas para su consideración y, en su caso, aprobación, es el siguiente:

***“PRIMERO. - Aumento de capital por aportación no dineraria mediante la aportación de 58.087 participaciones sociales de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., con emisión de hasta 828.497 acciones ordinarias y con una prima de emisión de 6,78 Euros. Acogimiento, en su caso, al régimen fiscal especial previsto para el canje de valores.***

*De conformidad con los artículos 296 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se acuerda por unanimidad, ampliar el capital social de la compañía, establecido en CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS EURO (4.779.192,30.-€), en el importe de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (82.849,70.-€)**, hasta alcanzar la cifra de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (4.862.042,00.-€)**, mediante la emisión de 828.497 acciones, de igual serie y clase a las ya existentes, de **DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€)** de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta..*

*Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.617.209,66.-€)**, es decir, con una prima de emisión de **6,78.-€** por acción.*

*Sin que exista en esta operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria derecho de adquisición preferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, la totalidad de las nuevas acciones emitidas son suscritas e íntegramente desembolsadas por las personas y del modo que se indica a continuación:*

**A. En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **JATON RETRO, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, Nave 1, Polígono Industrial Cal Pinxo, provista de N.I.F. B – 01.802.479, e inscrita en el

Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.498, Folio 186, Hoja B – 553.794, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, números 2.251 al 2.880, 6.653 al 6.752 y 147.705 al 168.369, todas ellas inclusive (en adelante, las **“Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U.”**)

Cada una de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€), de los cuales TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€) se destinan a capital social y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 2.251 al 2.880, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.653 al 6.752, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 147.705 al 168.369, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por JATON RETRO, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

**B. En cuanto a 305.158 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**, con domicilio social en Vilanova del Vallès (Barcelona), calle Vilamajor, núm. 1, provista de N.I.F. B – 67.617.688, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.333, Folio 7, Hoja B – 548.722, mediante la aportación de la plena propiedad de **21.395 participaciones sociales** de la compañía **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, números 1.576 al 2.205, 6.753 al 6.852 y 168.370 al 189.034, todas ellas inclusive (en adelante las “**Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U.**”)

Cada una de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. es de 2.099.491,35 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.099.487,04.-€), de los cuales TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.515,80.-€) se destinan a capital social y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.068.971,24.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 630 participaciones sociales, números 1.576 al 2.205, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de Constitución autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 7 de diciembre de 2020, bajo el núm. 2.690 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 100 participaciones sociales, números 6.753 al 6.852, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 20.665 participaciones sociales, números 168.370 al 189.034, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada

por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por SOCIN SOLUCIONES, S.L.U. (2.099.491,35 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (2.099.487,04.-€), que es de 4,31€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- C. **En cuanto a 145.454 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **MASTERPLACE INT S.L** (antes denominada **APIBROTHERS, S.L.**), con domicilio social en Vilanova del Vallés (Barcelona), calle Vilamajor Num.1, provista de N.I.F. B – 42.772.285, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.691, Folio 190, Hoja B – 559.502, mediante la aportación de la plena propiedad de **10.198 participaciones sociales** de la compañía **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, números 1.381 al 1.575, 2.926 al 3.000, 6.853 al 6.930 y 189.035 al 198.884, todas ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L.**”).

Cada una de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. es de 1.000.729,74 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.000.723,52.-€), de los cuales CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.545,40.-€) se destinan a capital social y NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (986.178,12.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 270 participaciones sociales, números 1.381 al 1.575 y 2.926 al 3.000, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 29 de julio de 2021, bajo el núm. 1.557 de su protocolo.
  - ✓ En cuanto a 78 participaciones sociales, números 6.853 al 6.930, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.

- ✓ En cuanto a 9.850 participaciones sociales, números 189.035 al 198.884, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.

El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por MASTERPLACE INT, S.L. (1.000.729,74 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (1.000.723,52.-€), que es de 6,22€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.

- D. En cuanto a 72.727 acciones**, son suscritas e íntegramente desembolsadas por la sociedad **GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**, (antes denominada ZANSKAR AVENTRUA S.L.) con domicilio social en Madrid (Madrid), calle Fuencarral, núm. 22, 1º, Puerta Izquierda, provista de N.I.F. B – 86.945.433, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.226, Folio 124, Hoja M – 580.023, mediante la aportación de la plena propiedad de **5.099 participaciones sociales** de la compañía EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L., números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250, 2.881 al 2.925, 6.931 al 6.954 y 198.885 al 203.809, todas ellas inclusive (en adelante, las “**Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L.**”).

Cada una de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. se han valorado en 98,13 €, por lo que la valoración total de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. es de 500.364,87 €. Esta valoración ha sido objeto de informe de valoración emitido por el Experto Independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, D DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P en fecha 19 de agosto de 2024.

Las nuevas acciones de EV MOTORS, S.A. emitidas se valoran en 6,88 € (capital más prima), por lo que, en su conjunto se valoran en QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (500.361,76.-€), de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.272,70.-€) se destinan a capital social y CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (493.089,06.-€) se destinan a prima de emisión.

Los datos de la sociedad de nacionalidad española **EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.**, cuyas participaciones sociales se aportan, son:

- Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Martorell (Barcelona), calle Juan de la Cierva, núm. 2, Polígono Industrial La Torre, provista con N.I.F. B – 02.893.832 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 47.794, Folio 192, Hoja B – 562.461
- Las mencionadas participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de las siguientes escrituras:
  - ✓ En cuanto a 150 participaciones sociales, números 1.321 al 1.380, 2.206 al 2.250 y 2.881 al 2.925, todas ellas inclusive, en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 27 de octubre de 2021, bajo el núm. 2.110 de su protocolo.

- ✓ *En cuanto a 24 participaciones sociales, números 6.931 al 6.954, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el núm. 296 de su protocolo.*
- ✓ *En cuanto a 4.925 participaciones sociales, números 198.885 al 203.809, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital autorizada por el Notario de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, en fecha 23 de abril de 2024, bajo el núm. 836 de su protocolo.*

*El diferencial entre el valor de las Participaciones Aportadas por GRAVITY PRODUCCIONES, S.L. (500.364,87 €) y el valor de las nuevas acciones emitidas (500.361,76.-€), que es de 3,11€, será devuelto por la Sociedad a favor del aportante, mediante transferencia bancaria.*

*Que, a los efectos oportunos, se hace constar que la Administración Social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, solicitó del Registrador Mercantil el nombramiento de Experto Independiente a los efectos de que realizara el pertinente informe de valoración de la aportación no dineraria, el cual fue emitido en fecha 19 de agosto de 2024 y ha servido de base al presente acuerdo de aumento de capital aquí adoptado.*

*A su vez, la Administración Social hace constar expresamente que las acciones de nueva emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), con domicilio en Madrid 28014, Plaza d la Lealtad nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas.*

*Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización. Y a tales efectos se acuerda delegar en los miembros del Consejo, (y en su caso al Secretario), para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:*

- 1) *Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:*

*a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;*

- b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o*
- c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.*

*2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.*

*3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.*

*4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.*

*Por último se acuerda, a todos los efectos legales oportunos, que la presente ampliación de capital mediante aportación no dineraria constituye una operación de canje de valores, tal y como se define en el artículo 80 del Ley 27/2014 del impuesto de Sociedades por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades y, por consiguiente, se acuerda el acogimiento de la presente aportación al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores entre otros, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la mencionada Ley. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la sociedad comunicará el ejercicio de dicha opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación a los órganos competentes de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses posteriores a su inscripción en el Registro Mercantil.*

## **6. MANIFESTACIÓN FISCAL.**

A los efectos establecidos en la Ley 27/2014 del impuesto de Sociedades por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades (TRLIS), las partes del acuerdo han hecho constar que la operación de aportación no dineraria se acogerá al régimen previsto para el canje de valores en el artículo 80 perteneciente al Capítulo VII del Título VII (Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores), considerándose que se cumplen los requisitos necesarios para ello, por lo que se procederá, a formular oportuna comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en tiempo y forma.

En base a las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe, en Barcelona, a 18 de noviembre de 2024

(Sigue hoja de firmas)

**Hoja de firmas del Informe de aportación no dineraria emitido por parte del Consejo  
Administración de EV MOTORS, S.A. en fecha 18 de noviembre de 2024**



---

D. Rafael Ruiz Rincón



---

CLEVER AREA BARCELONA, S.L.U.  
Repr. D. Daniel Asensio Ruíz




---

FOCUS ON NEXT FRONTIER, S.L.U.  
Repr. D. Rafael Ruiz Rincón



---

IMPULSA TECN. E INVERSIONES S.L.  
Repr. D. Angel Manuel Mantilla  
Fernández



---

AUTOMOTIVE POWER TECHNOLOGY, S.L.U.  
Repr. D. Pedro Calef Llorden



---

D. Joan Miquel Malagelada Seckler



---

D. Vicente Aguilera Caelles



---

D. Federico Blanco López



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EV MOTORS, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS MISMOS**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de la Sociedad EV MOTORS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) acordó, en acta por escrito y sin sesión, el día 15 de diciembre de 2024, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 19 de diciembre de 2024, en primera convocatoria o para el día 20 de diciembre de 2024, en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum necesario en la primera, y someter a dicha Junta General, como puntos primero y segundo del orden del día, la modificación de determinados artículos de los estatutos. En caso del punto primero se hace referencia a la modificación del artículo 6 relativo al capital social. El presente informe tiene como objetivo justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: artículo 2 – Objeto social; artículo 6 – Capital Social; artículo 16 – Lugar y tiempo de celebración; artículo 17 – Constitución; artículo 21 – Presidencia de la Junta General de Accionistas; artículo 22 – Deliberación y adopción de acuerdos; artículo 30 – Designación de cargos en el Consejo de Administración y artículo 35 – Retribución de los consejeros.

El presente informe (en adelante el “**Informe**”) se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes de la misma y en el Reglamento del Registro Mercantil. Las citadas propuestas de modificación de los estatutos sociales que someten a deliberación de la Junta General de Accionistas requieren de la formulación por el órgano de administración del presente informe justificativo, así como de la presentación del texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

En la Junta General celebrada en fecha 29 de julio de 2024, el Sr. Presidente informó a los accionistas sobre el trabajo que se estaba llevando a cabo con asesores jurídicos de la Sociedad para elaborar una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y de los principales motivos para adoptar tal decisión.

En general las propuestas de modificación de Estatutos Sociales se justifican por

- (i) una mejora de aspectos de gobierno corporativo, con actualización del quórum de constitución, de las mayorías necesarias para la adopción de determinados acuerdos que puedan incidir significativamente en el control y la gestión de la compañía.
- (ii) otras actualizaciones de aspectos no sustanciales de los estatutos y mejoras técnicas en la redacción de los mismos.

Adicionalmente, el Consejo realiza otra serie de propuestas no contempladas entonces. Todas ellas se justifican a continuación.

#### **2.2. Modificación del artículo 2 – Objeto social:**

En ningún caso supone una modificación sustancial del objeto social ni de las actividades que desarrolla la compañía. Se trata simplemente de una mejora técnica en la redacción del objeto social para:

- (i) Incluir expresamente la facultad de otorgar financiación a las empresas del grupo dentro de los actos de dirección, administración y gestión de las empresas del grupo.
- (ii) Aclarar que las actividades que constituyen el objeto social pueden llevarse a cabo en colaboración con otras entidades.
- (iii) Aclarar que se excluyen del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

#### **2.3. Modificación del artículo 6 – Capital Social:**

Se trata de una mejora técnica con la eliminación de la referencia al carácter nominativo de las acciones, toda vez que las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.

Por tanto la eliminación a esta referencia no tiene más trascendencia jurídica y simplemente se trata de adecuar el artículo a la práctica habitual en el mercado.

Asimismo, sujeto a que se haya aprobado la ampliación de capital que se someterá al acuerdo de la Junta General de Accionistas en el punto primero del orden del día, se actualizará la nueva cifra de capital social según lo aprobado en virtud de dicho acuerdo.

#### **2.4. Modificación del artículo 16 – Lugar y tiempo de celebración:**

Se trata de una mejora técnica de la redacción del artículo para clarificar que la junta general de accionistas podrá ser convocada (la referencia a su celebración híbrida ya se contemplaba en el artículo 20 de los Estatutos Sociales) a elección del órgano de administración, para su celebración de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión. En definitiva, se clarifica que las juntas generales de accionistas podrán ser convocadas por el consejo para su celebración de modo presencial, exclusivamente telemático o en un formato híbrido esto es presencial y telemático a la vez.

#### **2.5. Modificación del artículo 17 – Constitución:**

Se trata de una mejora de los aspectos de gobierno corporativo, con una actualización del quórum de constitución de la Junta para aquellos supuestos en que los estatutos o la Ley de Sociedades de Capital prevén un quorum de constitución reforzado. En estos casos, el quorum necesario de asistencia para la válida constitución de la Junta pasará a ser en primera convocatoria del 60% (antes el 50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 40% (antes el 25%) de dicho capital.

Se adopta este acuerdo, teniendo en cuenta la dispersión en el capital social que podría llegar a producirse a medio/largo plazo, con el objetivo de (i) garantizar que las decisiones más trascendentes cuenten con un respaldo significativo de los accionistas, dotando de mayor legitimidad a estas decisiones (ii) reforzar la estabilidad corporativa protegiendo los intereses de los accionistas y de la propia Sociedad y (iii) fomentar la participación activa de los accionistas, todo ello de acuerdo con los principios de buen gobierno corporativo y dentro de los estándares regulatorios en este tipo de compañías.

Por último, se produce una modificación técnica de adaptación a la regulación específica respecto a los quóruns necesario en caso de operaciones estructurales con empresas del grupo.

**2.6. Modificación del artículo 21 – Presidencia de la Junta General de Accionistas:**

Se trata de una mejora técnica en la redacción del artículo para introducir la posibilidad de nombramiento de Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo de Administración.

**2.7. Modificación del artículo 22 – Deliberación y adopción de acuerdos:**

Se trata de una mejora de los aspectos de gobierno corporativo, con una actualización de la mayoría necesaria para la aprobación de una serie de materias de especial relevancia (Materias Reservadas) por parte de la Junta General, que pasará a requerir el voto favorable de, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior.

Se adopta este acuerdo, teniendo en cuenta la dispersión en el capital social que podría llegar a producirse a medio/largo plazo, con el objetivo de (i) garantizar que las decisiones más trascendentes cuenten con un respaldo significativo de los accionistas, dotando de mayor legitimidad a estas decisiones (ii) reforzar la estabilidad corporativa protegiendo los intereses de los accionistas y de la propia Sociedad y (iii) fomentar la participación activa de los accionistas, todo ello de acuerdo con los principios de buen gobierno corporativo y dentro de los estándares regulatorios en este tipo de compañías.

**2.8. Modificación del artículo 30 – Designación de cargos en el Consejo de Administración:**

Por un lado, se propone una mejora técnica en la redacción del artículo para adecuarlo a la nueva redacción del artículo 21, y por otro se refuerzan los requisitos para acceder a los cargos de Secretario y Presidente del Consejo de Administración, estableciendo en este último caso una necesaria vinculación con la compañía.

Con ello se pretende (i) garantizar la profesionalidad y experiencia adecuada (ii) fortalecer el liderazgo y la gobernanza de la compañía (iii) alinear los intereses de la empresa y de sus accionistas promoviendo la continuidad y la comprensión del negocio y (iv) en última instancia, de conformidad con los estándares de buen gobierno corporativo se pretende que sea un mecanismo que aseguren un liderazgo cualificado, competente y alineado con la estrategia corporativa.

### 2.9. **Modificación del artículo 35 – Retribución de los consejeros.**

La única modificación que se realiza en este artículo tiene por objetivo que todos los miembros del consejo de administración (y no sólo los consejeros con funciones ejecutivas como hasta ahora) puedan ser remunerados adicionalmente mediante un sistema vinculado a acciones de la Sociedad o con entrega de acciones de la Sociedad. Evidentemente, en caso de que la Sociedad acuerde tal remuneración, deberá cumplirse con los requisitos legales establecidos, deberá justificarse convenientemente su adopción y en el caso particular de los consejeros independientes, deberá garantizarse su carácter de tal.

### 3. **TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS:**

Las modificaciones estatutarias propuestas, en caso de aprobación por la junta general de accionistas, implicarán la modificación de los artículos de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción literal (se marcan las modificaciones propuestas en el Anexo adjunto):

#### **a) Modificación del artículo 2:**

##### **“Artículo 2.- Objeto Social.**

La sociedad tiene por objeto:

1. El diseño y ejecución de soluciones de movilidad, incluida la movilidad sostenible basada en tecnologías eléctricas e hidrógeno y otras, y la prestación de servicios asociados a las mismas.
2. La adquisición, tenencia, inversión y enajenación de activos financieros, obligaciones, acciones y participaciones de otras compañías, así como la compra, venta, arrendamiento y gravamen, en cualquiera de sus formas, de valores, a excepción del arrendamiento financiero y de las actividades reservadas a las

entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. La dirección, administración y gestión de valores representativos del capital social de sociedades, realizando todos los actos de los que resulte la participación en las mismas, incluido la concurrencia en su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, así como el otorgamiento de financiación a las mismas.

3. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de empresa y en la confección e implementación de planes de empresa y planes estratégicos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto, o en colaboración con otras entidades.

Si alguna de las actividades del objeto social constituyera la prestación de servicios profesionales, estos se realizarán en régimen de intermediación, por lo tanto, no será aplicable el régimen jurídico de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

CNAE PRINCIPAL: 7112

CNAE SECUNDARIO: 6420”

**b) Modificación del artículo 6:**

**“Artículo 6.- Capital Social.**

El capital social es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (4.862.042,00€)** representado por 48.620.420 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10€) de valor nominal cada una de ellas pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

NOTA: El texto definitivo del artículo en cuanto a la cifra de capital social, estará sujeto a la aprobación previa del aumento de capital que se someterá a la aprobación de la junta general previamente al acuerdo de modificación de los estatutos.

**c) Modificación del artículo 16:**

**“Artículo 16.- Lugar y tiempo de celebración**

1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Barcelona y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
3. La Junta General de accionistas podrá ser convocada asimismo, a elección del órgano de administración, para su celebración (i) de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Órgano de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable; o (ii) de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión.

La celebración de la Junta General de accionistas de forma exclusivamente telemática o de forma híbrida se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como, en su caso, al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.

**d) Modificación del artículo 17:**

**“Artículo 17.- Constitución.**

1. Régimen de mayorías. La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Mayoría reforzada. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, el nombramiento, sustitución o cese de cargos en el Consejo de Administración, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualesquiera otras

materias para las que la Ley de Sociedades de Capital prevea quórum de constitución reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 40% de dicho capital; si bien cuando concurren accionistas que represente menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de accionistas.

La fusión, la escisión, total o parcial, la segregación y la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General de accionistas fuera necesaria, de conformidad con la normativa aplicable o los presentes Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.
4. Por excepción, será válida la constitución de la Junta General de accionistas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los consejeros o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.”

**e) Modificación del artículo 21:**

**“Artículo 21.- Presidencia de la Junta General de Accionistas.**

1. Presidente. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración designado por los Accionistas concurrentes a la Junta.
2. Secretario. Actuará de Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir, y a falta de éste, por la persona designada por los Accionistas, presentes o representados, concurrentes a la Junta.”

**f) Modificación del artículo 22:**

**“Artículo 22.- Deliberación y adopción de acuerdos.**

1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General de accionistas los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas reglamentariamente.
3. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.
4. Régimen ordinario de mayoría. Los acuerdos de la Junta General de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado salvo que legal o estatutariamente se requiera otra mayoría.
5. Mayoría reforzada. Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de los Accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, o a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior (las **“Materias Reforzadas de la Junta General”**):
  - a. Cualquier modificación de los artículos 2 (“Objeto Social”), 17 (“Constitución”), 22 (“Deliberación y adopción de acuerdos”), 24 (“Forma del órgano de administración y composición del mismo”), 29 (“Composición del Consejo de Administración”), 30 (“Designación de cargos en el Consejo de Administración”) y 34 (“Desarrollo de las sesiones”); así como cualquier modificación de estatutos resultante de la adopción de alguno de los acuerdos previstos en el presente artículo 22.5.
  - b. La modificación del modo de organizar la administración, la modificación del número de consejeros, el cese y nombramiento de consejeros y la reelección de consejeros.
  - c. Cualquier emisión de (i) obligaciones convertibles o canjeables; (ii) opciones sobre acciones o participaciones (warrants); o (iii) cualquier otro tipo de valores convertibles, por parte de la Sociedad.
  - d. La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital o emisiones de cualquier instrumento convertible en acciones, incluidos, inter alia, los previstos en el apartado d) anterior.
  - e. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen ordinario de mayorías previsto en el apartado 22.4 anterior.



- f. La exclusión, en su caso, de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.”

**g) Modificación artículo 30:**

**“Artículo 30.- Designación de cargos en el Consejo de Administración.**

- 1. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá contar con uno o varios Vicepresidentes, quienes, de acuerdo con el orden que establezca el Consejo de Administración, sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la Sociedad y tiene la condición de máximo responsable ejecutivo.

- 2. El Consejo de Administración también designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. El Consejo de Administración podrá también nombrar potestativamente a uno o varios Vicesecretarios. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario o los Vicesecretarios del Consejo de Administración no necesitarán ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Todos los Consejeros tendrán acceso al asesoramiento y a los servicios del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. En consecuencia, los Consejeros tienen el deber de nombrar Secretario y, en su caso, Vicesecretario, a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

- 3. Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:
  - (i) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) años anteriores a dicha designación; o
  - (ii) Haber ostentando anteriormente la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

La reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos Presidente y Vicepresidente, si reúne los requisitos establecidos legalmente, implicará la continuidad automática en dichos cargos.”

**h) Modificación artículo 35.**

**“Art. 35 – Retribución de los Consejeros.**

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,
- b) una retribución variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas, y
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad,
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General de accionistas, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les serán de aplicación el resto de las normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la Junta General de accionistas y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.”

#### **4. VOTACIÓN SEPARADA POR ASUNTOS**

En relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se procederá a la votación separada de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis LSC.

**5. ANEXO**

Se adjunta como Anexo al presente Informe el texto comparado entre los artículos de los Estatutos Sociales vigentes y la propuesta de modificación de los mismos en el que se destacan las modificaciones propuestas.

**6. TEXTO REFUNDIDO**

En caso de resultar aprobadas las propuestas de modificaciones estatutarias, junto con las anteriores modificaciones de los Estatutos ya aprobadas en el pasado por la Sociedad, el texto de los Estatutos se encontraría fragmentado en varias escrituras, por lo que por razones prácticas es recomendable refundirlos en un único texto. De tal modo que se propone su refundición a la Junta General.

De conformidad con lo indicado, se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación del texto refundido de los Estatutos Sociales cuya copia se adjunta como Anexo. Para mayor facilidad de lectura de los accionistas, en el texto adjunto se indican los cambios que se propone introducir los Estatutos Sociales, por comparación con el texto actualmente en vigor

**7. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS**

El presente Informe se emite en atención al derecho de información que asiste a todo accionista de la Sociedad de examinar el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

En base a las consideraciones expuestas, el Consejo de Administración suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe, en Barcelona, a 18 de noviembre de 2024

(Sigue hoja de firmas)

**Hoja de firmas del Informe sobre propuesta de modificación de Estatutos sociales  
emitido por parte del Consejo Administración de EV MOTORS, S.A.  
en fecha 18 de noviembre de 2024**



---

D. Rafael Ruiz Rincón



---

CLEVER AREA BARCELONA, S.L.U.  
Repr. D. Daniel Asensio Ruíz



---

FOCUS ON NEXT FRONTIER, S.L.U.  
Repr. D. Rafael Ruiz Rincón



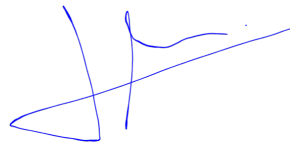
---

IMPULSA TECN. E INVERSIONES S.L.  
Repr. D. Angel Manuel Mantilla  
Fernández



---

AUTOMOTIVE POWER TECHNOLOGY, S.L.U.  
Repr. D. Pedro Calef Llorden



---

D. Joan Miquel Malagelada Seckler



---

D. Vicente Aguilera Caelles



---

D. Federico Blanco López

## ANEXO 1

### AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EV MOTORS, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS MISMOS

Comparación de la redacción de artículos los Estatutos Sociales según la propuesta de modificación de los mismos en relación con su redacción actual.

#### Artículo 2. Objeto social

La sociedad tiene por objeto:

1. El diseño y ejecución de soluciones de movilidad, incluida la movilidad sostenible basada en tecnologías eléctricas e hidrógeno y otras, y la prestación de servicios asociados a las mismas.
2. La adquisición, tenencia, inversión y enajenación de activos financieros, obligaciones, acciones y participaciones de otras compañías, así como la compra, venta, arrendamiento y gravamen, en cualquiera de sus formas, de valores, a excepción del arrendamiento financiero y de las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. La dirección, administración y gestión de valores representativos del capital social de sociedades, realizando todos los actos de los que resulte la participación en las mismas, incluido la concurrencia en su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, así como el otorgamiento de financiación a las mismas.
3. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de empresa y en la confección e implementación de planes de empresa y planes estratégicos, o en colaboración con otras entidades.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.

Si alguna de las actividades del objeto social constituyera la prestación de servicios profesionales, estos se realizarán en régimen de intermediación, por lo tanto, no será aplicable el régimen jurídico de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

CNAE PRINCIPAL: 7112

CNAE SECUNDARIO: 6420

## Artículo 6. Capital social

El capital social es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS (4.862.042,00€) ~~CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA CÉNTIMOS EURO (4.779.192,30€)~~, representado por 48.620.42047.791.923 acciones **nominativas** de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10€) de valor nominal cada una de ellas pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

**\*Nota. Modificación sujeta a la aprobación de la ampliación de capital no dineraria prevista en el acuerdo primero de la Junta General Extraordinaria.**

## Artículo 16. Lugar y tiempo de celebración

1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Barcelona y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
3. La Junta General de accionistas podrá ser convocada asimismo para su celebración (i) de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Órgano de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable; o (ii) de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión.

La celebración de la Junta General de accionistas de forma exclusivamente telemática o de forma híbrida se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como, en su caso, al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de

los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.

## Artículo 17. Constitución

1. Régimen de Mayorías. La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. Mayoría reforzada. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, el nombramiento, sustitución o cese de cargos en el Consejo de Administración ~~o consejeros delegados~~, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualesquiera otras materias para las que la Ley de Sociedades de Capital prevea quórum de constitución reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el ~~50~~60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del ~~25~~40% de dicho capital; si bien cuando concurren accionistas que represente menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de accionistas.

La fusión, la escisión, total o parcial, la segregación y la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General de accionistas fuera necesaria, de conformidad con la normativa aplicable o los presentes Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.

1.4. Por excepción, será válida la constitución de la Junta General de accionistas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de

adoptar acuerdos relativos al cese de los consejeros o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.

#### **Artículo 21. Presidencia de la Junta General de accionistas**

1. Presidente. Las Juntas Generales de ~~a~~Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración ~~o en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, quien estará asistido~~ por un ~~Vicepresidente~~ ~~Secretario, en caso de existir y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del que será el Secretario del~~ Consejo de Administración ~~designado por los Accionistas concurrentes a la Junta. En defecto de los anteriores, actuarán como Presidente y Secretario las personas que la Junta General de accionistas elija.~~

~~De no producirse esa designación, presidirá la Junta General de accionistas el accionista de más edad y será secretario el de menor edad.~~

#### **Artículo 22. Deliberación y adopción de acuerdos**

1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General de accionistas los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas reglamentariamente.
3. Cada acción con derecho ~~de~~ voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.
4. Régimen ordinario de mayoría. Los acuerdos de la Junta General de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado. ~~Quedan a, salvo los supuestos en los que la normativa aplicable legal o estos Estatutos Sociales estipulen estatutariamente se requiera otra una~~ mayoría ~~distinta.~~
5. Mayoría reforzada. Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior (las "**Materias Reforzadas de la Junta General**"):
  - a. Cualquier modificación de los artículos 2 ("Objeto Social"), 17 ("Constitución"), 22 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), 24 ("Forma del órgano de administración y composición del mismo"), 29 ("Composición del Consejo de Administración"), 30 ("Designación de cargos en el Consejo de Administración") y 34 ("Desarrollo de las sesiones"); así como cualquier modificación de estatutos resultante de la adopción de alguno de los acuerdos previstos en el presente artículo 22.5.



- b. La modificación del modo de organizar la administración, la modificación del número de consejeros, el cese y nombramiento de consejeros y la reelección de consejeros.
- c. Cualquier emisión de (i) obligaciones convertibles o canjeables; (ii) opciones sobre acciones o participaciones (*warrants*); o (iii) cualquier otro tipo de valores convertibles, por parte de la Sociedad.
- d. La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital o emisiones de cualquier instrumento convertible en acciones, incluidos, *inter alia*, los previstos en el apartado d) anterior.
- e. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen ordinario de mayorías previsto en el apartado 22.4 anterior.
- a.f. La exclusión, en su caso, de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

### **Artículo 30. Designación de cargos en el Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá contar con uno o varios Vicepresidentes, quienes, de acuerdo con el orden que establezca el Consejo de Administración, sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. ~~También designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. [Para ser nombrado Presidente o Vicepresidente será necesario que la persona designada sea miembro del Consejo de Administración], circunstancia que no será necesaria en la persona que se designe para ejercer el cargo de Secretario, en cuyo caso éste tendrá voz, pero no voto.~~

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la Sociedad y tiene la condición de máximo responsable ejecutivo.

2. El Consejo de Administración también designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. El Consejo de Administración podrá también nombrar potestativamente a uno o varios Vicesecretarios que podrán no ser consejeros. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario o los Vicesecretarios, del Consejo de Administración no necesitarán ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Todos los Consejeros tendrán acceso al asesoramiento y a los servicios del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. En consecuencia, los Consejeros tienen el deber de nombrar Secretario y, en su caso, Vicesecretario, a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- i. Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) años anteriores a dicha designación; o
- ii. Haber ostentado anteriormente la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

La reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos de Presidente y Vicepresidente, si reúne los requisitos establecidos legalmente implicará la continuidad automática en dichos cargos.

### **Artículo 35. Retribución de los consejeros**

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,
- b) una retribución variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas, y
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad,
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros ~~con funciones ejecutivas~~ también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General de accionistas, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les serán de aplicación el resto de las normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo,

las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la Junta General de accionistas y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.

## ANEXO 2

### AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EV MOTORS, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS MISMOS

#### PROPUESTA DE TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

#### ESTATUTOS SOCIALES DE EV MOTORS, S.A.

##### TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

##### **Artículo 1. Denominación social y normativa aplicable**

La sociedad se denomina **EV MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, la “**Sociedad**”), y se rige por los presentes Estatutos Sociales y, supletoriamente por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya o que sea de aplicación a la Sociedad.

##### **Artículo 2. Objeto social**

La sociedad tiene por objeto:

1. El diseño y ejecución de soluciones de movilidad, incluida la movilidad sostenible basada en tecnologías eléctricas e hidrógeno y otras, y la prestación de servicios asociados a las mismas.
2. La adquisición, tenencia, inversión y enajenación de activos financieros, obligaciones, acciones y participaciones de otras compañías, así como la compra, venta, arrendamiento y gravamen, en cualquiera de sus formas, de valores, a excepción del arrendamiento financiero y de las actividades reservadas a las entidades de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. La dirección, administración y gestión de valores representativos del capital social de sociedades, realizando todos los actos de los que resulte la participación en las mismas, incluido la concurrencia en su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, así como el otorgamiento de financiación a las mismas.
3. La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión de empresa y en la confección e implementación de planes de empresa y planes estratégicos, o en colaboración con otras entidades.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.

Si alguna de las actividades del objeto social constituyera la prestación de servicios profesionales, estos se realizarán en régimen de intermediación, por lo tanto, no será aplicable el régimen jurídico de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

CNAE PRINCIPAL: 7112

CNAE SECUNDARIO: 6420

### **Artículo 3. Duración y comienzo de actividades**

La sociedad tiene duración indefinida, dando comienzo sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

### **Artículo 4. Domicilio social**

El domicilio social se establece en Martorell (Barcelona), en Calle Juan de la Cierva, número 2, Polígono Industrial La Torre, CP 08760.

El Órgano de Administración podrá decidir o acordar trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar establecimientos comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero.

### **Artículo 5. Web Corporativa. Comunicaciones entre accionistas y consejeros por medios telemáticos**

La Sociedad dispondrá de una página web corporativa [www.evmotors.es](http://www.evmotors.es) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y que estará inscrita en el Registro Mercantil. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio. Será competencia del Órgano de Administración la modificación, el traslado o la supresión de la Web Corporativa.

## **TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

### **Artículo 6. Capital social**

El capital social es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS** (4.862.042,00€), representado por 48.620.420 acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO

(0,10€) de valor nominal cada una de ellas pertenecientes a una única clase y serie y confieren los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

**\*Nota. Modificación de la cifra del capital social sujeta a la previa aprobación de la ampliación de capital no dineraria prevista en el acuerdo primero de la Junta General Extraordinaria.**

#### **Artículo 7. De las acciones**

1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, correspondiendo la llevanza de éste a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Se regirán por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.
2. La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable.
3. Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada la obligación correspondiente, aunque aquel no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.
4. En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de sus clientes o a través de otro título o condición de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.

#### **Artículo 8. Condición de accionista. Derechos inherentes a dicha condición**

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable.
2. En los términos establecidos en la normativa aplicable, y salvo en los casos en ella excluidos, la acción confiere a su titular, como mínimo, los siguientes derechos:

- (a) Participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- (b) Suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones.
- (c) Asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas
- (d) Asistencia y votación en las Juntas Generales de accionistas en los términos establecidos en estos Estatutos Sociales e impugnar los acuerdos sociales.
- (e) Información, en los términos establecidos por la normativa vigente.

## **Artículo 9. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales**

### **1. Participaciones significativas**

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa o indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5% del capital social (la “**Participación Significativa**”) o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su defecto, al Órgano de Administración.

Si las acciones de la Sociedad cotizan en un mercado regulado o en BME MTF Equity o en cualquier otro sistema multilateral de negociación, la Sociedad dará publicidad a las antedichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado regulado o del sistema multilateral de negociación.

### **2. Publicidad de los pactos parasociales**

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o, en su defecto, al Órgano de Administración

En la información el emisor indicará que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Si las acciones de la Sociedad cotizan un mercado regulado o en BME MTF Equity o en un sistema multilateral de negociación, la Sociedad dará publicidad a las antedichas

comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado regulado o del sistema multilateral de negociación.

3. Solicitud de exclusión de negociación en BME MTF Equity

En el supuesto de que estando las acciones de la Sociedad incorporadas en el BME MTF Equity, la Junta General de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, esta estará obligada a ofrecer, a dichos accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio justificado que resulte conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME MTF Equity.

**Artículo 10. Copropiedad, usufructo y prenda de las acciones**

1. La copropiedad, el usufructo y la prenda de las acciones se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento.
2. Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas deberán designar una sola persona para el ejercicio de los correspondientes derechos y notificar fehacientemente su identidad a la Sociedad y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas.

**Artículo 11. Transmisión de acciones**

1. Libre transmisión de acciones

Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho, con la única excepción que se recoge en el siguiente apartado.

2. Transmisión en caso de cambio de control

No obstante lo anterior, el accionista que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social o que con la adquisición que plantee alcance una participación superior al 50% del capital social, deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra dirigida, en las mismas condiciones, a la totalidad de los accionistas.

El accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones, por cuyas condiciones de formulación, características del adquirente y restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el



potencial adquirente le acredita que le ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.

En todo caso, el presente artículo no será de aplicación en el supuesto de adquisición de una participación superior al 50% del capital social en virtud de una adquisición mortis causa o de una adquisición gratuita inter vivos.

### **TÍTULO III. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 12. Órganos de la Sociedad**

1. Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General de accionistas y el Órgano de Administración, que tienen las facultades que, respectivamente, se les asignan en la Ley de Sociedades de Capital y en estos Estatutos Sociales y que podrán ser objeto de delegación en la forma y con la amplitud que en los mismos se determinan.
2. Las competencias que no hayan sido legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General de accionistas corresponden al órgano de administración.
3. La regulación legal y estatutaria de los citados órganos podrá desarrollarse y completarse, respectivamente, mediante Reglamento de la Junta General de accionistas y Reglamento del Consejo de Administración, cuya aprobación y modificación, en su caso, requerirán ser aprobadas por mayoría del órgano respectivo.

#### **SECCIÓN I.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

##### **Artículo 13. Junta General de accionistas**

1. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada o universal, decidirán, por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de su competencia.
2. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

##### **Artículo 14. Clases de Juntas Generales de accionistas**

1. Las Juntas Generales de accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.
2. La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La Junta General Ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3. Todas las demás Juntas Generales de accionistas tendrán el carácter de Extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General de accionistas, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital. Si la Junta General ordinaria o las Juntas Generales previstas en los Estatutos Sociales no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia del órgano de administración, por el Secretario judicial o el Registrador mercantil del domicilio social.

#### **Artículo 15. Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas**

1. Órgano convocante y supuestos de convocatoria

Corresponde al Órgano de Administración la convocatoria de la Junta General de accionistas.

El Órgano de Administración deberá convocar la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio. Asimismo, convocará la Junta General de accionistas siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General de accionistas. En este caso, la Junta General de accionistas deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Se hará constar necesariamente la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General de accionistas en segunda convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la convocatoria judicial de la Junta General de accionistas, en los casos y con los requisitos legalmente previstos.

2. Forma y contenido de la convocatoria

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada en la forma legalmente prevista, a través de anuncio publicado en la Web Corporativa de la Sociedad.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar; podrá, asimismo, hacerse constar la fecha, hora y lugar en que, si procediere, se reunirá la Junta General de accionistas en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. La convocatoria incluirá cualesquiera otros extremos que resulte preceptivo incluir de acuerdo con la normativa en vigor, o el que Órgano de Administración estime conveniente incluir para facilitar su desarrollo.

3. Régimen legal

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas Generales de accionistas que traten de determinados asuntos en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 16. Lugar y tiempo de celebración**

1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Barcelona y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
3. La Junta General de accionistas podrá ser convocada asimismo para su celebración (i) de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Órgano de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable; o (ii) de forma híbrida, esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática a la reunión.

La celebración de la Junta General de accionistas de forma exclusivamente telemática o de forma híbrida se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como, en su caso, al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General de accionistas y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.

#### **Artículo 17. Constitución**

1. Régimen de Mayorías. La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Mayoría reforzada. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión

de obligaciones convertibles, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones o de obligaciones convertibles, el nombramiento, sustitución o cese de cargos en el Consejo de Administración, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como cualesquiera otras materias para las que la Ley de Sociedades de Capital prevea quórum de constitución reforzado, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 40% de dicho capital; si bien cuando concurren accionistas que represente menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de accionistas.

La fusión, la escisión, total o parcial, la segregación y la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto.

3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General de accionistas fuera necesaria, de conformidad con la normativa aplicable o los presentes Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.
4. Por excepción, será válida la constitución de la Junta General de accionistas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos al cese de los consejeros o al ejercicio de la acción social de responsabilidad.

#### **Artículo 18. Junta General universal**

En todo caso, la Junta General de accionistas quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta General de accionistas y el orden del día de la misma.

La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y población del territorio nacional o del extranjero.

## **Artículo 19. Igualdad de trato**

La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en cuanto a la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de accionistas.

## **Artículo 20. Asistencia, legitimación y representación**

Todos los accionistas tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas.

Los derechos de asistencia, de representación y de información de los accionistas en relación con la Junta General de accionistas se regirán por la normativa aplicable a la Sociedad en cada momento. No obstante lo anterior, para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.

El Presidente de la Junta General de accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas distintas de las anteriores que tenga por conveniente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General de accionistas. La representación es siempre revocable. Se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática del accionista en la Junta General de accionistas o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a representación familiar o con poder general.

La representación comprenderá la totalidad de acciones de que sea titular el accionista representado.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

Si existiera el área privada de accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su clave personal, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La Junta General de accionistas podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física, exclusivamente telemática o híbrida (esto es, con la posibilidad de que simultáneamente haya presencia física y asistencia telemática), de conformidad con los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La asistencia a la Junta General de accionistas por medios telemáticos será posible siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y éste disponga de los medios necesarios para ello. En todo caso, la convocatoria de la Junta General de accionistas deberá establecer y describir los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General de accionistas. En particular, el órgano de administración podrá determinar que las intervenciones o propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de accionistas. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General de accionistas se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta General de accionistas.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de accionistas podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General de accionistas como presentes.

El Órgano de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, ajustándose, en su caso, a las normas que resulten aplicables al efecto. Las reglas de desarrollo que se adopten al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General de accionistas del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia.

#### **Artículo 21. Presidencia de la Junta General de accionistas**

1. Presidente. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, por un Vicepresidente, en caso de existir y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración designado por los Accionistas concurrentes a la Junta.
2. Secretario. Actuará de Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, en caso de existir, y a falta de éste, por la persona designada por los Accionistas, presentes o representados, concurrentes a la Junta.”

## **Artículo 22. Deliberación y adopción de acuerdos**

1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General de accionistas los asuntos incluidos en el orden del día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.
2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas reglamentariamente.
3. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.
4. Régimen ordinario de mayoría. Los acuerdos de la Junta General de accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado, salvo que legal o estatutariamente se requiera otra mayoría.
5. Mayoría reforzada. Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 60% del total del capital presente o representado en la correspondiente Junta, a menos que la legislación aplicable requiera en cualquier momento una mayoría superior (las "**Materias Reforzadas de la Junta General**"):
  - a. Cualquier modificación de los artículos 2 ("Objeto Social"), 17 ("Constitución"), 22 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), 24 ("Forma del órgano de administración y composición del mismo"), 29 ("Composición del Consejo de Administración"), 30 ("Designación de cargos en el Consejo de Administración") y 34 ("Desarrollo de las sesiones"); así como cualquier modificación de estatutos resultante de la adopción de alguno de los acuerdos previstos en el presente artículo 22.5.
  - b. La modificación del modo de organizar la administración, la modificación del número de consejeros, el cese y nombramiento de consejeros y la reelección de consejeros.
  - c. Cualquier emisión de (i) obligaciones convertibles o canjeables; (ii) opciones sobre acciones o participaciones (warrants); o (iii) cualquier otro tipo de valores convertibles, por parte de la Sociedad.
  - d. La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital o emisiones de cualquier instrumento convertible en acciones, incluidos, inter alia, los previstos en el apartado d) anterior.
  - e. La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe, salvo que las citadas operaciones se lleven a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen ordinario de mayorías previsto en el apartado 22.4 anterior.
  - f. La exclusión, en su caso, de negociación en el BME MTF Equity de las

acciones representativas del capital social de la Sociedad.

**Artículo 23. Acta de la Junta General de accionistas**

1. El acta de la Junta General de accionistas será aprobada en cualquiera de las formas previstas por la normativa aplicable a la Sociedad en cada momento y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
2. El Órgano de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de accionistas y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para su celebración lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. En ambos casos, el acta notarial no necesitará ser aprobada y tendrá la consideración de acta de la Junta General de accionistas.

**SECCIÓN II.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 24. Forma del órgano de Administración y composición del mismo**

La Sociedad, a elección de la Junta General de accionistas, estará administrada por un administrador único, dos administradores que actuarán de forma mancomunada o solidaria o un consejo de administración.

**Artículo 25. Competencia del órgano de administración**

Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley.

**Artículo 26. Duración del cargo**

Los administradores nombrados desempeñarán su cargo por un plazo de seis (6) años, plazo que deberá ser igual para todos ellos, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de accionistas de proceder en cualquier tiempo y momento a su cese de conformidad a lo establecido en la Ley.

Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un consejo de administración, y si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo de Administración podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de accionistas.

**Artículo 27. Consejo de Administración**

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, este se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por estos Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar tales previsiones por medio de un Reglamento del Consejo de Administración, de cuya aprobación informará a la Junta General de accionistas.

**Artículo 28. Competencias del Consejo de Administración**



1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la normativa aplicable o estos Estatutos Sociales a la Junta General de accionistas.
2. El Consejo de Administración, al que corresponden los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad, como norma general, confiará la gestión ordinaria de la Sociedad a los órganos delegados de administración y concentrará su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.

**Artículo 29. Composición del Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a once (11), que será determinado por la Junta General de accionistas.
2. Compete a la Junta General de accionistas la fijación del número de consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

**Artículo 30. Designación de cargos en el Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá contar con uno o varios Vicepresidentes, quienes, de acuerdo con el orden que establezca el Consejo de Administración, sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la Sociedad y tiene la condición de máximo responsable ejecutivo.

2. El Consejo de Administración también designará a la persona que ejerza el cargo de Secretario. El Consejo de Administración podrá también nombrar potestativamente a uno o varios Vicesecretarios. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario o los Vicesecretarios, del Consejo de Administración no necesitarán ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Todos los Consejeros tendrán acceso al asesoramiento y a los servicios del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. En consecuencia, los Consejeros tienen el deber de nombrar Secretario y, en su caso, Vicesecretario, a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:
  - i. Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) años anteriores a dicha designación; o

- ii. Haber ostentado anteriormente la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

La reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos de Presidente y Vicepresidente, si reúne los requisitos establecidos legalmente implicará la continuidad automática en dichos cargos.

#### **Artículo 31. Representación o delegación de voto**

1. Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión mediante correo electrónico o medio electrónico equivalente, dirigido al Presidente.
2. Si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la delegación de voto por parte del consejero podrá realizarse mediante el depósito en la misma utilizando su clave personal del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

#### **Artículo 32. Facultades de representación**

1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.
2. El Secretario y, en su caso el Vicesecretario del Consejo de Administración, tiene las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración.
3. El poder de representación de los órganos delegados se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de delegación. A falta de indicación en contrario, se entenderá que el poder de representación se confiere a título individual al Consejero Delegado, en caso de existir, y en el supuesto de que se constituya una Comisión Ejecutiva, a su Presidente.

#### **Artículo 33. Reuniones del Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, respetando en todo caso la frecuencia mínima exigida por la Ley.
2. La convocatoria, que incluirá siempre el orden del día de la sesión y la información relevante que corresponda, se realizará por el Presidente del Consejo de Administración o quien haga sus veces por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.
4. Asimismo, si ningún consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión.
5. El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.
6. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.

#### **Artículo 34. Desarrollo de las sesiones**

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la reunión, excepto cuando la Ley, estos Estatutos Sociales o, en su caso, el Reglamento del Consejo de Administración prevean otras mayorías. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
3. De las sesiones del Consejo de Administración, se levantará acta, que se aprobará por el propio Consejo de Administración al final de la reunión o en otra posterior, y que firmarán, al menos, el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

#### **Artículo 35. Retribución de los consejeros**

El cargo de consejero será retribuido.

La retribución de los consejeros que no tengan atribuidas funciones ejecutivas consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero.

La retribución de los consejeros que tengan además atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, podrá consistir en:

- a) una retribución dineraria fija,

- b) una retribución variable, anual o plurianual, que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas, y
- c) retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa u otros beneficios aplicables al resto de empleados de la Sociedad,
- d) la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado sin justa causa y a una compensación por compromisos de no competencia.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Asimismo, los consejeros también podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General de accionistas, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

A la remuneración de los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas les serán de aplicación el resto de las normas imperativas previstas, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.

Finalmente, los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de la Junta General de accionistas y, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.

### **SECCIÓN III.- ÓRGANOS DELEGADOS Y CONSULTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 36. Órganos delegados y consultivos**

En caso de existir un Consejo de Administración, este podrá constituir comisiones con funciones delegadas, consultivas, asesoras, sin perjuicio de que excepcionalmente se les atribuyan funciones decisorias, de información, supervisión o asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia que se describan en los Estatutos Sociales o en otra normativa interna de la Sociedad.

#### **Artículo 37. La Comisión de Auditoría**

1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría integrada por un mínimo tres (3) consejeros y un máximo de cinco (5), nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus

funciones. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán no ejecutivos, la mayoría de ellos independientes y, al menos uno de ellos, será nombrado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

2. La Comisión de Auditoría servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del auditor de cuentas.
3. La Comisión de Auditoría tendrá las competencias previstas en la Ley. El Consejo de Administración podrá desarrollar las competencias, normas de funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos de la Comisión de Auditoría en el Reglamento del Consejo de Administración.
4. La Comisión de Auditoría se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo solicite otro miembro. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

#### **TÍTULO IV.- CUENTAS ANUALES Y REPARTO DE BENEFICIOS**

##### **Artículo 38. Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales**

1. El ejercicio social comenzará el 1 de enero de cada año, terminando el 31 de diciembre.
2. Las cuentas anuales y el informe de gestión se elaborarán siguiendo la estructura, los principios y las indicaciones contenidas en las disposiciones vigentes.
3. El Órgano de Administración, dentro de los tres primeros meses del año, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.

##### **Artículo 39. Auditores de cuentas**

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, deberán ser revisados por auditores de cuentas.
2. Los auditores de cuentas serán nombrados por la Junta General de accionistas antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres (3) años ni superior a nueve (9), a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General de accionistas en los términos previstos por la Ley una vez haya finalizado el período inicial.

3. Los auditores de cuentas redactarán un informe detallado sobre el resultado de su actuación, conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

#### **Artículo 40. Aprobación de cuentas**

1. Las cuentas anuales de la Sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas, en su caso, se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas.
2. La Junta General de accionistas resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.
3. Una vez cubiertas las atenciones previstas por estos Estatutos Sociales o la Ley, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social. El importe mínimo a distribuir se establecerá de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.
4. Si la Junta General de accionistas acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago con sujeción a lo previsto en estos Estatutos Sociales. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.
5. La Junta General de accionistas o el Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
6. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital social que hayan desembolsado.

#### **Artículo 41. Depósito de las cuentas anuales aprobadas**

El Órgano de Administración procederá a presentar al Registro Mercantil del domicilio social las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas y demás documentación preceptiva en los términos y plazos previstos por la Ley para su depósito en el citado Registro.

### **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 42. Causas de disolución**

La Sociedad se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello y adoptado de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital; y
- b) En cualquiera de los demás casos previstos en la normativa aplicable.

#### **Artículo 43. Liquidación**

1. Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.
2. La misma Junta General de accionistas que acuerde la disolución de la Sociedad determinará las bases de la liquidación, que se practicará por un número impar de liquidadores, designados al efecto por la Junta General de accionistas.
3. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del órgano de administración para celebrar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones que les atribuye la normativa aplicable.
4. Para el desarrollo de la liquidación, división del haber social y cancelación registral, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.
5. La Junta General de accionistas conservará durante el periodo de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la Sociedad y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas de liquidación y el balance final de liquidación.

#### **Artículo 44. Activo y pasivo sobrevenido**

1. Cancelados los asientos relativos a la Sociedad, si aparecieran bienes sociales los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos accionistas la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero cuando fuere necesario.

Transcurridos seis meses desde que los liquidadores fueren requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, sin que hubieren adjudicado a los antiguos accionistas la cuota adicional, o en defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del último domicilio social el nombramiento de persona que los sustituya en el cumplimiento de sus funciones.

2. Los antiguos accionistas responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de los liquidadores en caso de dolo o culpa.
3. Para el cumplimiento de requisitos de forma relativos a actos jurídicos anteriores a la cancelación de los asientos de la Sociedad, o cuando fuere necesario, los antiguos liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta. En defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar la formalización por el Juez de lo Mercantil del último domicilio que hubiere tenido la Sociedad.

#### **Artículo 45. Ley aplicable y fuero para la resolución de conflictos**

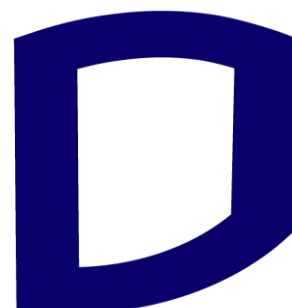
La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos Sociales y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables.

Todas cuantas citas a la “**Ley**” consten en los presentes Estatutos Sociales se entenderán hechas a la referida Ley de Sociedades de Capital.

Para todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre la Sociedad y los accionistas por razón de los asuntos sociales, tanto la Sociedad como los accionistas, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente al fuero judicial de la sede del domicilio social de la Sociedad, salvo en los casos en que la normativa aplicable imponga otro fuero.



**EBRO ECOPOWER AUTOMATIVE SYSTEMS, SL**  
**INFORME DE VALORACIÓN**





## Alcance

Al Consejo de Administración de la sociedad EV MOTORS, S.A

El Registro Mercantil de Barcelona, nombró el 21 de Mayo de 2024 a DAC Auditores Consultores, SLP, de acuerdo con el expediente 4290/24, como expertos para la elaboración del presente informe sobre Valoración de aportaciones no dinerarias destinadas a la ampliación de capital de la sociedad EV MOTORS, S.A, consistentes en la aportación de una serie de participaciones sociales de la sociedad EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.

El total de participaciones que se aportarán en dicha ampliación serán de 58.097 participaciones sociales, que representan el 28,5% del capital social de EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L.

## Antecedentes y Actividad

EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, SL inició su actividad el 7 de diciembre de 2020.

La Actividad de la sociedad esta enclavada en el sector de automoción, en concreto en el diseño, desarrollo y construcción de vehículos eléctricos, para uso turístico y comercial. En estos momentos se encuentra en el inicio el proyecto de fabricación de estos vehículos, estando estimada su entrada en producción durante el ejercicio 2027.

## Documentación examinada

Nuestro trabajo se ha basado en la revisión y análisis de la documentación que se detalla a continuación:

1. Cuentas anuales de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (pre-cierre).
2. Proyecciones y plan de negocio para los ejercicios 2024 a 2029

## Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones por parte de la compañía.



## Valoración

Para la realización de la valoración hemos seguido el método de Valor Actual de flujos monetarios netos.

Se define como la suma del valor actual de todos los flujos futuros de tesorería esperados; todo ello descontado en el momento de la evaluación.

Este método considera a la sociedad como un ente generador de flujos de fondos, y para obtener el valor de la empresa se calcula el valor actual de dichos flujos utilizando una tasa de descuento apropiada. El valor de las acciones de una empresa (en la que se suponga continuidad) proviene de su capacidad para generar dinero para los propietarios de las acciones. Por consiguiente, el método más apropiado para valorar una empresa es descontar los flujos de fondos futuros esperados.

Este método se basa en el pronóstico detallado y cuidadoso, para cada periodo, de cada una de las partidas financieras vinculadas a la generación de flujos.

Su cálculo se realiza en dos fases:

1. Valor actual de los flujos futuros de tesorería esperados de los cinco primeros ejercicios.
2. Valor Residual: Valor actual de los flujos de caja pasados los cinco primeros ejercicios.

### Valor actual de los flujos futuros de tesorería esperados de los cinco primeros ejercicios.

El importe de los flujos de tesorería netos para las hipótesis es como sigue:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Beneficio - subvenciones</b>	(262.662,55)	(3.873.989,51)	(10.808.407,41)	3.336.617,66	25.761.732,47	29.976.385,58
<b>Subvenciones</b>		27.319.000,00	12.500.000,00			
<b>Inversión</b>	(2.201.733,87)	(29.414.487,54)	(37.810.778,60)	(6.500.000,00)	(4.000.000,00)	(7.000.000,00)
<b>Amortización</b>	275.216,73	3.952.027,68	8.678.375,00	9.490.875,00	9.990.875,00	10.865.875,00
<b>Amortización de deuda</b>			(2.041.573,52)	(2.211.023,11)	(2.394.536,94)	(2.593.282,33)
<b>Variación NOF</b>	226.425,86	2.706.364,27	884.754,43	(10.429.211,19)	(10.124.939,80)	(1.767.481,43)
<b>Flujos de tesorería</b>	(1.962.753,82)	688.914,90	(28.597.630,10)	(6.312.741,64)	19.233.130,73	29.481.496,82

Tasa de descuento 9,06%

	1	2	3	4	5	6
Flujos de tesorería	-1.962.753,82	688.914,90	-28.597.630,10	-6.312.741,64	19.233.130,73	29.481.496,82
Actualización	-1.799.683,89	579.197,09	-22.045.565,04	-4.462.103,11	12.465.277,95	17.519.911,56
Van	2.257.034,57					



## Valor Residual

El valor de la Renta perpetua en el caso que nos ocupa es la siguiente:

Renta media de los últimos 6 ejercicios	2.088.402,82
Tasa de riesgo	9,06%
Renta perpetua	2.088.402,82
Inflación	2,90%
Renta perpetua	34.879.975,65
	6
Renta	34.879.975,65
Van de la renta perpetua	20.728.055,04

## En Resumen

El Valor total de la sociedad según el método de Valor Actual de los flujos monetarios netos sería:

	<b>Euros</b>
Valor actual de los flujos de caja	2.257.034,57
Valor actual de la renta perpetua	20.728.055,04
	<b>22.985.089,61</b>

## Conclusión

En base al trabajo realizado y conforme se ha expuesto en los apartados precedentes del presente informe puede concluirse que el valor de la sociedad objeto de valoración asciende a **22.985.089,61** euros.

Teniendo en cuenta que serán objeto de aportación 58.097 participaciones sociales, que representan el 28,5% del capital social de EBRO ECOPOWER AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.L. que se describen en el Anexo II, se puede determinar que el valor total de la aportación asciende a 6.550.750,54 €.

Estas cifras son únicamente una valoración de referencia y no un precio al que pudieran llegar las partes en un proceso de negociación.

Estas cifras son únicamente una valoración de referencia y no un precio al que pudieran llegar las partes en un proceso de negociación.

Este informe se ha realizado a los únicos efectos de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital (ampliación de capital con aportación no dineraria), por lo que su contenido no debería utilizarse para ningún otro propósito.

Barcelona, 19 de Agosto de 2024

36969231C Firmado digitalmente por  
JOSE MARIA ESCARTIN  
(R: B59951079)  
B59951079) Fecha: 2024.08.19 19:29:07 +02'00'

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P.

Núm. D202401271  
30,00 EUR

DAC AUDITORES CONSULTORES, S.L.P

José María Escartín García  
SOCIO-DIRECTOR  
Auditor-Censor Jurado de Cuentas  
Firma inscrita en el R.O.A.C con el número S0802

SELLO CORPORATIVO  
Sello distintivo de otras actuaciones



## Hipótesis utilizadas en la proyección de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ajustada

Para la proyección de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Ajustada se han utilizado las siguientes hipótesis:

### Amortización inmovilizado

La evolución del coste de la amortización viene determinado por el plan de inversiones de la sociedad para los próximos ejercicios en activos de inmovilizado, tanto tangibles como intangibles.

El parámetro que fija la inversión anual en el activo se denomina CAPEX y su evolución planeada es como sigue:

AÑO	CAPEX INTANGIBLE	CAPEX MATERIAL	TOTAL
2024	1.144.901,61	1.056.832,26	2.201.733,87
2025	15.295.533,52	14.118.954,02	29.414.487,54
2026	19.661.604,87	18.149.173,73	37.810.778,60
2027	5.000.000,00	1.500.000,00	6.500.000,00
2028	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
2029	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>52.102.040,00</b>	<b>34.824.960,00</b>	<b>86.927.000,00</b>

A estos bienes se les estima una vida útil de 8 años, por lo que el porcentaje de amortización será del 12,5 %.

Con estos datos calculamos el coste de la amortización para el periodo comprendido entre 2024 y 2029.

AÑO	COSTE AMORTIZACIÓN ANUAL
2024	275.216,73
2025	3.952.027,68
2026	8.678.375,00
2027	9.490.875,00
2028	9.990.875,00
2029	10.865.875,00

## Aprovisionamientos

En base al plan de negocio presentado por la compañía, se estima que la producción de vehículos comenzará en 2027, por lo que será a partir de este ejercicio cuando se comiencen a soportar los gastos asociados a la producción, es decir, aquellos que se fijan en función de las unidades previstas que se fabricarán para satisfacer la demanda.

La compañía estima que en base a la evolución y tendencia del mercado del vehículo eléctrico y al plan de electrificación del parque de vehículos en España sus cifras de ventas en unidades para estos ejercicios serán de:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
EBRO PICK-UP				6.000,00	13.500,00	14.800,00
INCREMENTO ANUAL				6.000,00	7.500,00	1.300,00
% INCREMENTO				100,0%	55,6%	8,8%

En base a estas estimaciones será necesario soportar los costes de producción del número de unidades que se espera vender.

El coste unitario de producción de cada vehículo estará determinado por: el coste de uso de las instalaciones propiedad de la marca Nissan y los costes de montaje y materiales.

Respecto al coste de uso de las instalaciones de la antigua fábrica de Nissan se llega a un acuerdo por el cual la sociedad soportará por cada vehículo fabricado el siguiente gasto:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Coste uso instalaciones				3.457,00	3.257,00	3.257,00

Respecto al coste de montaje y materiales se estiman que por cada vehículo fabricado serán de:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Coste material+montaje				26.199,00	26.199,00	26.199,00

Así, en base a las unidades a producir estimadas el gasto será:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Uso instalaciones + montaje y compras	0,00	0,00	0,00	177.936.000,00	397.656.000,00	435.948.800,00
Uso instalaciones				20.742.000,00	43.969.500,00	48.203.600,00
Compras				157.194.000,00	353.686.500,00	387.745.200,00

Además, para determinar la cifra de provisionamientos se debe tener en cuenta la variación de existencias. Para calcular la variación de existencias se estima que la rotación del inventario será de 5 días. Esta elevada rotación de inventario se dará debido a que se espera producir bajo demanda, por lo que se reducirá el riesgo de generar un stock excesivo que no sea acorde a la demanda del mercado.

Con esto, la cifra de provisionamientos queda fijada en:



	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>175.498.520,55</b>	<b>394.646.136,99</b>	<b>435.424.241,10</b>
Uso instalaciones				20.742.000,00	43.969.500,00	48.203.600,00
Compras				157.194.000,00	353.686.500,00	387.745.200,00
Var. Exist.				-2.437.479,45	-3.009.863,01	-524.558,90

## Importe Neto de la Cifra de Negocio

El importe Neto de la Cifra de Negocios para los ejercicios en los que habrá producción se calcula estimando un 15% de margen de venta para el 2027 y un margen del 16% en 2028 y 2029.

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Margen venta unitario				4.448,40	4.712,96	4.712,96
Precio venta unitario				34.104,40	34.168,96	34.168,96

A partir de este precio de venta unitario y teniendo en cuenta las ventas estimadas explicadas en el apartado anterior se estima que el Importe Neto de la Cifra Negocio será:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Ventas</b>				<b>204.626.400,00</b>	<b>461.280.960,00</b>	<b>505.700.608,00</b>

## Gastos de Personal

La compañía prevé que la contratación de personal comenzará a partir de 2026 (año previo al de inicio de fabricación). Los ejercicios previos no hay contratación debido a que las operaciones de inversión se dirigen desde la propiedad.

Las necesidades de personal por categoría se estiman en:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Finance	0	0	3	3	3	3
Procurement. Logistics, Mfg control	0	0	4	15	25	25
Sales & marketing	0	0	0	0	0	0
After Sales	0	0	3	5	10	10
Product Planning & project management	0	0	5	10	15	15
Structure / Management	0	0	5	5	5	5
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>58</b>	<b>58</b>

El importe medio de los sueldos por categoría y persona calculado según los costes que se manejan actualmente en el mercado laboral sería:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Finance	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
Procurement. Logistics, Mfg control	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
Sales & marketing	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
After Sales	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
Product Planning & project management	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
Structure / Management	55.000,00	57.475,00	58.624,50	59.796,99	60.992,93	62.212,79
<b>Average</b>	<b>55.000,00</b>	<b>57.475,00</b>	<b>58.624,50</b>	<b>59.796,99</b>	<b>60.992,93</b>	<b>62.212,79</b>





Los gastos de personal para el periodo ascenderían a:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Finance	0,00	0,00	175.873,50	179.390,97	182.978,79	186.638,37
Procurement, Logistics, Mfg control	0,00	0,00	234.498,00	896.954,85	1.524.823,25	1.555.319,71
Sales & marketing	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
After Sales	0,00	0,00	175.873,50	298.984,95	609.929,30	622.127,88
Product Planning & project management	0,00	0,00	293.122,50	597.969,90	914.893,95	933.191,83
Structure / Management	0,00	0,00	293.122,50	298.984,95	304.964,65	311.063,94
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.172.490,00</b>	<b>2.272.285,62</b>	<b>3.537.589,93</b>	<b>3.608.341,73</b>
% sobre ventas				1,1%	0,8%	0,7%

## Otros gastos de explotación

Los otros gastos de explotación son los que hacen referencia a: Alquileres, Reparaciones, Servicios de Profesionales, Gastos de Transportes, Primas de Seguros, Servicios Bancarios, Publicidad, Suministros, Otros gastos (Gastos de garantía, implementación de herramientas...) y Otros Impuestos.

La compañía estima que los gastos de garantía ascenderán a 1.000 euros por vehículo en 2027 y a 750 euros en 2028 y 2029.

Respecto a los servicios de profesionales (ingeniería, verificación de calidad/seguridad...), estos estarán ligados a la producción, por lo que comenzarán a soportarse a partir de 2027.

Se estima que debido al stock generado a partir del primer año de producción será necesario el alquiler de diferentes espacios, por lo que se prevé que el coste soportado por este concepto se de en los ejercicios 2028 y 2029.

En los gastos de implementación de las herramientas, servicios ligados a la ventas y producción, etc. Se realizarán a partir de 2026, coincidiendo con el inicio de contratación de personal.

A partir de estos supuestos se estima que los otros gastos de explotación serán los siguientes:

Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Reparaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros servicios profesionales	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Transportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Primas de seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios bancarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Publicidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos	0,00	0,00	500.000,00	6.300.000,00	10.625.000,00	7.900.000,00
Otros impuestos	75.000,00	75.000,00	75.000,00	300.000,00	500.000,00	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>575.000,00</b>	<b>9.100.000,00</b>	<b>15.125.000,00</b>	<b>12.400.000,00</b>
% sobre ventas				4,45%	3,28%	2,45%



## Otros ingresos de explotación

Los otros ingresos de explotación hacen referencia a la imputación de las subvenciones que va a recibir la compañía.

Está previsto que en los ejercicios 2025 y 2026 reciba unas subvenciones financiadas con los fondos de la Unión Europea para la electrificación de los vehículos (PERTE y MOVES).

AÑO	2025	2026
PERTE	15.000.000,00	12.500.000,00
MOVES	12.319.000,00	
<b>TOTAL</b>	<b>27.319.000,00</b>	<b>12.500.000,00</b>

Esto generará una entrada de dinero en la sociedad por el total de la subvención, no obstante, al estar ligadas a las inversiones en inmovilizado el traspaso a resultados se realizará en la misma proporción que la amortización de los activos financiados, es decir, en ocho años (al 12,5 por ciento).

Por lo que la imputación para el periodo 2024 a 2029 será como sigue:

AÑO	INGRESOS SUBVENCIONES
2024	0,00
2025	3.414.875,00
2026	4.977.375,00
2027	4.977.375,00
2028	4.977.375,00
2029	4.977.375,00

## Gastos financieros

La sociedad tiene previsto suscribir un préstamo por importe de 30.000.000 euros en 2026. Al ser un importe elevado estiman que la amortización del préstamo será en 10 años y tendrá un tipo de interés del 8%.

A partir de estos datos se ha calculado la tabla de amortización que se adjunta en el **Anexo 2**.

Los gastos financieros serán los siguientes:

AÑO	GASTOS FINANCIEROS
2024	0,00
2025	0,00
2026	2.326.219,88
2027	2.156.770,28
2028	1.973.256,46
2029	1.774.511,07



## Necesidades de circulante

Para realizar el cálculo de las necesidades de circulantes, se ha realizado la previsión de activo y pasivo circulante que tendrá la compañía.

### Cálculo de activo y pasivo circulante

El cálculo del activo y pasivo circulante es como sigue:

#### Activo circulante (No se incluye tesorería)

La evolución estimada del activo circulante para el periodo comprendido entre el ejercicio 2024 y el 2029 es la siguiente:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.787.995,40</b>	<b>51.322.681,78</b>	<b>56.264.865,95</b>
Existencias	0,00	0,00	0,00	2.437.479,45	5.447.342,47	5.971.901,37
Saldo Clientes	0,00	0,00	0,00	20.350.515,95	45.875.339,31	50.292.964,58

- Existencias:

Para calcular el saldo de existencias a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios se ha supuesto que la rotación del inventario será de 5 días. Esta elevada rotación de inventario se dará debido a que se espera producir bajo demanda, por lo que se reducirá el riesgo de generar un stock excesivo que no sea acorde a la demanda del mercado.

- Saldo clientes:

Respecto al cálculo del saldo de clientes a final de cada ejercicio se ha previsto que el periodo medio de cobro sea de 30 días, es decir, ya que al actuar como proveedores de empresas es el máximo establecido en base a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A partir de este dato y teniendo en cuenta el total de ventas queda calculado el saldo de clientes. A este se le añade el IVA pendiente de cobro para la cifra de ventas en cuestión.



## Pasivo circulante

Para realizar el cálculo del pasivo circulante, sólo tendremos en cuenta la partida correspondiente de deudas con Proveedores y Acreedores a corto plazo, ya que son las correspondiente a la propia actividad.

Los saldos de proveedor y acreedores queda estimado en base a la previsión de que el periodo medio de pago estará fijado en 30 días, ya que como se ha explicado anteriormente es el máximo fijado por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Además, desde la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas es un requisito indispensable para que las empresas con ánimo de lucro puedan optar a subvenciones según lo fijado en el artículo 3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Requisito a cumplir por la sociedad para obtener los fondos PERTE y MOVES.

El cálculo de importes pendientes de pago a proveedores y acreedores a 31 de diciembre de cada periodo es el siguiente:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Proveedores Aprovisionamientos				14.624.876,71	32.684.054,79	35.831.408,22
Acreedores Inmovilizado	218.966,96	2.925.331,23	3.760.359,63	646.438,36	397.808,22	696.164,38
Acreedores Otros gastos explotación	7.458,90	7.458,90	57.184,93	905.013,70	1.504.212,33	1.233.205,48
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>226.425,86</b>	<b>2.932.790,13</b>	<b>3.817.544,56</b>	<b>16.176.328,77</b>	<b>34.586.075,34</b>	<b>37.760.778,08</b>

## Cálculo de las necesidades de circulante.

Las necesidades de circulante del periodo serían las siguientes:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
ACTIVO CIRCULANTE	0,00	0,00	0,00	22.787.995,40	51.322.681,78	56.264.865,95
PASIVO CIRCULANTE	226.425,86	2.932.790,13	3.817.544,56	16.176.328,77	34.586.075,34	37.760.778,08
<b>NECESIDADES DE CIRCULANTE</b>	<b>-226.425,86</b>	<b>-2.932.790,13</b>	<b>-3.817.544,56</b>	<b>6.611.666,63</b>	<b>16.736.606,43</b>	<b>18.504.087,86</b>

## Variación circulante

En base a estas necesidades de circulante quedan fijadas cuales son las variaciones del circulante entre ejercicios:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Variación Circulante</b>	-226.425,86	-2.706.364,27	-884.754,43	10.429.211,19	10.124.939,80	1.767.481,43

---

## Tasa de descuento

---

Se considera a efectos de la valoración la aplicación de una tasa de descuento que recoge el coste medio ponderado del capital y de los recursos ajenos.

La fórmula del cálculo es como sigue:

$$WACC = \frac{FPropios \times Cte \text{ Fondos Propios}}{Fondos propios + Deudas Terceros} + \frac{Deuda Terceros \times cte \text{ deuda (1- Tasa imp.)}}{Fondos propios + Deudas Terceros}$$

Para determinar las magnitudes de Fondos propios o deudas con terceros se ha utilizado la media de las magnitudes previstas para el periodo de 2024 a 2029.

A la hora de determinar el volumen de financiación ajena, se ha tenido en cuenta tanto la deuda financiera como la deuda comercial, para determinar el coste de esta deuda se ha tenido en cuenta:

- El coste de la deuda comercial es el del tipo de interés legal del dinero, la cual está fijada a 31 de diciembre de 2023 al 3,25 %.
- El coste de la deuda financiera es la del tipo de interés fijado en el momento de suscribir el préstamo, el cual se estima al 8%.

**Fondos Propios medios 2024-2029:** 24.199.3797,34 euros

**Deuda con terceros:** 32.219.703,85 euros

**Fondos Propios/ Fondos propios+ Deudas Terceros:** 42,89%

**Deuda con terceros/ Fondos propios+ Deudas Terceros:** 57,11%

**Coste Fondos Propios:** 13,32%

**Coste Recursos Ajenos:** 5,86%

**WACC= 9,06%**



**Coste Fondos propios**

**Tasa Libre de Riesgo:** Bonos de España a 3 años: 3,060%.

**Rentabilidad esperada de Mercado:** La rentabilidad media prevista del Ibex 35 a 26 de junio de 2024 asciende a 9,19%.

**Beta:** La Beta calculada para el mercado asciende a 1,02

**(Rentabilidad esperada de Mercado) x Beta= 9,37%**

**Prima de riesgo de País:** Asciende a 0,885% el 26 de junio de 2024.

**Conclusión:**

Coste de Fondos Propios 13,32%.

**Coste Recursos Ajenos**

**Tasa Libre de Riesgo:** Bonos de España a 3 años: 3,060%.

**(1- Tasa Impositiva):** (1- 0,25) = 0,75

**Coste de Recursos ajenos= 5,86%**

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	MEDIA
<b>Gastos deuda financiera</b>	0,00	0,00	2.326.219,88	2.156.770,28	1.973.256,46	1.774.511,07	1.371.792,95
<b>Coste implícito deuda comercial</b>	7.358,84	95.315,68	124.070,20	525.730,68	1.124.047,45	1.227.225,29	517.291,36
<b>Deuda Terceros</b>	226.425,86	2.932.790,13	31.775.971,04	41.923.732,14	57.938.941,77	58.520.362,18	32.219.703,85
<b>coste recursos ajenos</b>	3,25%	3,25%	7,71%	6,40%	5,35%	5,13%	5,86%



## Valor actual de los flujos monetarios netos

Se define como la suma del valor actual de todos los flujos futuros de tesorería esperados; todo ello descontado en el momento de la evaluación.

Su cálculo se realiza en dos fases:

1. Valor actual de los flujos futuros de tesorería esperados de los cinco primeros ejercicios.
2. Valor Residual: Valor actual de los flujos de caja pasados los cinco primeros ejercicios.

Las variables utilizadas para obtener al cálculo de los flujos netos de tesorería son las siguientes:

Beneficio Neto – imputación resultado subvenciones

+ Subvenciones

-Inversiones en Inmovilizado

+Amortizaciones

-Amortización de deuda

+/- Variación de circulante

### Beneficio Neto – imputación resultado de subvenciones

El importe de Beneficio Neto resultante de la cuenta de pérdidas y ganancias proyectadas sin tener en cuenta la imputación del resultado de subvenciones es como sigue:

	<b>Beneficio - subvenciones</b>
2024	-262.662,55
2025	-459.114,51
2026	-5.831.032,41
2027	8.313.992,66
2028	30.739.107,47
2029	34.953.760,58

## Subvenciones

Las subvenciones generan un flujo monetario positivo en:

- 2025: 27.319.000 euros
- 2026: 12.500.000 euros

## Inversiones medias

Tal y como se describe en el apartado de hipótesis utilizadas en la proyección de la cuenta de pérdidas y ganancias ajustada, en su punto de amortizaciones, las inversiones previstas son:

AÑO	Inversión media
2024	2.201.733,87
2025	29.414.487,54
2026	37.810.778,60
2027	6.500.000,00
2028	4.000.000,00
2029	7.000.000,00

## Amortizaciones

Para el cálculo de las amortizaciones se ha tenido en cuenta la amortización proyectada de la sociedad.

AÑO	COSTE AMORTIZACIÓN ANUAL
2024	275.216,73
2025	3.952.027,68
2026	8.678.375,00
2027	9.490.875,00
2028	9.990.875,00
2029	10.865.875,00

## Amortizaciones de deuda

La tabla de amortización de la deuda por años es como sigue:

AÑO	Amortización deuda
2024	0,00
2025	0,00
2026	2.041.573,52
2027	2.211.023,11
2028	2.394.536,94
2029	2.593.282,33





## Variación del circulante

Las variaciones del circulante entre ejercicios es la siguiente:

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Variación Circulante	-226.425,86	-2.706.364,27	-884.754,43	10.429.211,19	10.124.939,80	1.767.481,43

## Valor Actual de los flujos de tesorería esperados

El importe de los flujos de tesorería netos para la hipótesis es como sigue:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Beneficio - subvenciones	(262.662,55)	(3.873.989,51)	(10.808.407,41)	3.336.617,66	25.761.732,47	29.976.385,58
Subvenciones		27.319.000,00	12.500.000,00			
Inversión	(2.201.733,87)	(29.414.487,54)	(37.810.778,60)	(6.500.000,00)	(4.000.000,00)	(7.000.000,00)
Amortización	275.216,73	3.952.027,68	8.678.375,00	9.490.875,00	9.990.875,00	10.865.875,00
Amortización de deuda			(2.041.573,52)	(2.211.023,11)	(2.394.536,94)	(2.593.282,33)
Variación NOF	226.425,86	2.706.364,27	884.754,43	(10.429.211,19)	(10.124.939,80)	(1.767.481,43)
Flujos de tesorería	(1.962.753,82)	688.914,90	(28.597.630,10)	(6.312.741,64)	19.233.130,73	29.481.496,82

Tasa de descuento 9,06%

	1	2	3	4	5	6
Flujos de tesorería	-1.962.753,82	688.914,90	-28.597.630,10	-6.312.741,64	19.233.130,73	29.481.496,82
Actualización	-1.799.683,89	579.197,09	-22.045.565,04	-4.462.103,11	12.465.277,95	17.519.911,56
Van	2.257.034,57					

## Valor Residual

Es el Valor actual de los flujos de caja pasados los primeros cinco ejercicios.

Para ello, se considera una renta perpetua calculada sobre los flujos de tesorería del último ejercicio y con un crecimiento del 2,90%.

Renta media de los últimos 6 ejercicios 2.088.402,82  
Tasa de riesgo 9,06%

Renta perpetua 2.088.402,82  
Inflación 2,90%  
Renta perpetua 34.879.975,65

6

Renta 34.879.975,65  
Van de la renta perpetua 20.728.055,04



## Valoración según método

El Valor total de la sociedad según el método de Valor Actual de los flujos monetarios netos sería:

	<b>Euros</b>
Valor actual de los flujos de caja	2.257.034,57
Valor actual de la renta perpetua	20.728.055,04
	<b>22.985.089,61</b>